



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 5 de enero de 2024

N.º 0004

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Viernes, 5 de enero de 2024

Sumario

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

Modificación de las retribuciones de los/as miembros de la Corporación que han de desempeñar los cargos de Alcalde-Presidente, en régimen de dedicación parcial.

BOP-2024-37

Ayuntamiento de Alcollarín

Aprobación inicial expediente de habilitación y suplemento de créditos 01/2023.

BOP-2024-38

Ayuntamiento de Arroyomolinos

Resolución de Alcaldía n.º 2023-0389, de fecha 21/12/2023, del Ayuntamiento de Arroyomolinos por la que se somete a información pública el plan de despliegue presentado por TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.

BOP-2024-39

Aprobación inicial del expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería n.º MC-06/2023-CEX.

BOP-2024-40

Aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería n.º MC-07/2023-SC.

BOP-2024-41

Ayuntamiento de Calzadilla

Aprobación inicial Presupuesto Municipal 2024.

BOP-2024-42

Aprobación inicial Ordenanza municipal reguladora de la Limpieza Viaria.

BOP-2024-43

Aprobación inicial Ordenanza municipal reguladora de la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

BOP-2024-44

Ayuntamiento de Carbajo

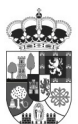
Aprobación provisional expediente de modificación de créditos 3-2023.

BOP-2024-45

Ayuntamiento de Carcaboso

Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de

BOP-2024-46



Viernes, 5 de enero de 2024

la utilización de la sala velatorio.

Aprobación provisional del Reglamento regulador del servicio de la sala velatorio.

BOP-2024-47

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Aprobación definitiva Modificación de Créditos.

BOP-2024-48

Aprobación definitiva Modificación de Créditos.

BOP-2024-49

Ayuntamiento de Gata

Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2024, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal.

BOP-2024-50

Ayuntamiento de Huélagá

Aprobación inicial Presupuesto General 2024.

BOP-2024-51

Ayuntamiento de Logrosán

Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Subvención Cheque-Bebé para 2024.

BOP-2024-52

Ayuntamiento de Majadas

Aprobación definitiva del presupuesto para 2024.

BOP-2024-53

Ayuntamiento de Mesas de Ibor

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

BOP-2024-54

Ayuntamiento de Millanes

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

BOP-2024-55

Ayuntamiento de Mirabel

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

BOP-2024-56

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Bases para la provisión de Una Plaza de Trabajador/a Social.

BOP-2024-57

Ayuntamiento de Oliva de Plasencia

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios de cementerio.

BOP-2024-58

Ayuntamiento de Perales del Puerto



Viernes, 5 de enero de 2024

Aprobación provisional de la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de residencia y centro de día. BOP-2024-59

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios en la Residencia de Mayores y Centro de Día "La Casa Blanca". BOP-2024-60

Ayuntamiento de Romangordo

Aprobación inicial Presupuesto General 2024. BOP-2024-61

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

Aprobación inicial de estudio de detalle. BOP-2024-62

Ayuntamiento de Torrejuncillo

Delegación Celebración matrimonio Civil. BOP-2024-63

Ayuntamiento de Trujillo

Puntuaciones definitivas y propuestas de nombramiento en el proceso de estabilización de Trujillo. BOP-2024-64

Ayuntamiento de Valdemorales

Padrón agua basura. BOP-2024-65

Ayuntamiento de Vegaviana

Aprobación definitiva presupuesto ejercicio 2024. BOP-2024-66

Ayuntamiento de Villa del Campo

Aprobación inicial Presupuesto General 2024. BOP-2024-67

Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

Ordenanza reguladora de tenencia y circulación de Animales. BOP-2024-68

Ayuntamiento de Villar del Pedroso

Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos 03/2023. BOP-2024-69

Ayuntamiento de Villar de Plasencia

Aprobación definitiva Presupuesto General 2024. BOP-2024-70

Mancomunidades



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

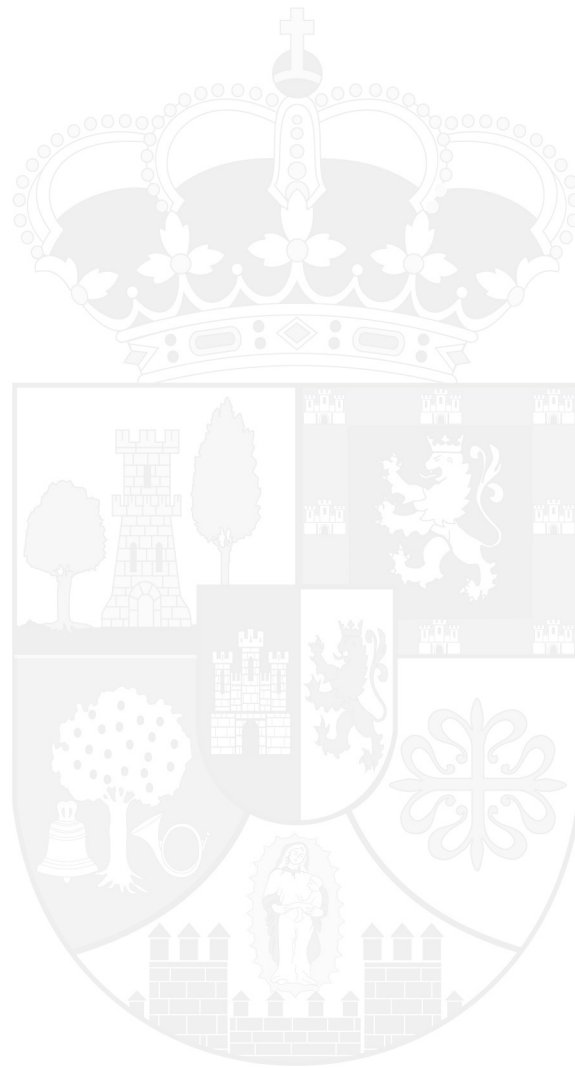
N.º 0004

Viernes, 5 de enero de 2024

Mancomunidad Sierra de Gata

Bases selección una plaza Trabajador/a Social.

BOP-2024-71



Viernes, 5 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

ANUNCIO. Modificación de las retribuciones de los/as miembros de la Corporación que han de desempeñar los cargos de Alcalde-Presidente, en régimen de dedicación parcial.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de diciembre de 2023 por el que se aprueba expediente de modificación de las retribuciones de los miembros de la Corporación que han de desempeñar los cargos de Alcalde-Presidente, en régimen de dedicación parcial.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de las retribuciones de los/as miembros de la Corporación que han de desempeñar los cargos de Alcalde-Presidente, en régimen de dedicación parcial, con las retribuciones fijadas en el Acuerdo del Pleno de fecha 27 de diciembre de 2023, se publica el mismo para su general conocimiento, dada su trascendencia.

PRIMERO. Establecer a favor de los/as miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

—El cargo de Alcalde-Presidente que realice sus funciones en régimen de dedicación parcial, al 75% de la jornada que percibirá una retribución anual bruta de 31.357,88 euros con las actualizaciones que correspondan por disposición legal para el personal de las Administraciones Públicas, con efectos desde el 1 de enero de 2024.

SEGUNDO. Aprobar y disponer de las cantidades a la que ascienden las retribuciones de los/as miembros de la Corporación.

TERCERO. Notificar dicho Acuerdo al/la interesado/a y a Tesorería e Intervención para su conocimiento y efectos.



Viernes, 5 de enero de 2024

CUARTO. Dése cuenta a la Gestoría para la actualización de la correspondiente nómina y alta en la Seguridad Social.

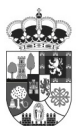
QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Acehúche, 29 de diciembre de 2023

Benito Arias Gregorio

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 5 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcollarín

ANUNCIO. Aprobación inicial expediente de habilitación y suplemento de créditos 01/2023.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2023, aprobó inicialmente el expediente de habilitación y suplemento de créditos número 01/2023, del vigente Presupuesto General.

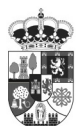
De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinar el expediente en las dependencias de este Ayuntamiento, y formular reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Alcollarín, 29 de diciembre de 2023

Juan Salvador Calzas Prados

ALCALDE PRESIDENTE



Viernes, 5 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos

ANUNCIO. Resolución de Alcaldía n.º 2023-0389, de fecha 21/12/2023, del Ayuntamiento de Arroyomolinos por la que se somete a información pública el plan de despliegue presentado por TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.

Plan de despliegue Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en este municipio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.9 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados/as en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://arroyomolinos-cc.sedelectronica.es>

Arroyomolinos, 30 de diciembre de 2023
Antonio Eusebio Solís Balset
ALCALDE



Viernes, 5 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos

ANUNCIO. Aprobación inicial del expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería n.º MC-06/2023-CEX.

Aprobado inicialmente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería n.º MC-06/2023-CEX, por Acuerdo del Pleno de fecha 29/12/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<https://arroyomolinos-cc.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arroyomolinos, 30 de diciembre de 2023

Antonio Eusebio Solís Balset

ALCALDE



Viernes, 5 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos

ANUNCIO. Aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería n.º MC-07/2023-SC.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería n.º MC-07/2023-SC, por Acuerdo del Pleno de fecha 29/12/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

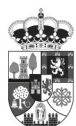
<https://arroyomolinos-cc.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arroyomolinos, 30 de diciembre de 2023

Antonio Eusebio Solís Balset

ALCALDE



Viernes, 5 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Calzadilla

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto Municipal 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 22 de diciembre de 2023 el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

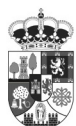
<https://calzadilla.sedelectronica.es/>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Calzadilla, 2 de enero de 2024

Carlos Carlos Rodríguez

ALCALDE



Viernes, 5 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Calzadilla

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza municipal reguladora de la Limpieza Viaria.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Limpieza Viaria por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de diciembre de 2023 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://calzadilla.sedelectronica.es/>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Calzadilla, 2 de enero de 2024

Carlos Carlos Rodríguez

ALCALDE



Viernes, 5 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Calzadilla

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza municipal reguladora de la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Seguridad y Convivencia Ciudadana por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de diciembre de 2023 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

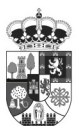
<https://calzadilla.sedelectronica.es/>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza

Calzadilla, 2 de enero de 2024

Carlos Carlos Rodríguez

ALCALDE



Viernes, 5 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carbajo

ANUNCIO. Aprobación provisional expediente de modificación de créditos 3-2023.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Carbajo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3-2023, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, en los términos que obran en el expediente.

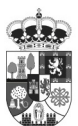
Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que los/as interesados/as pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de posterior acuerdo expreso.

A su vez, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:



Viernes, 5 de enero de 2024

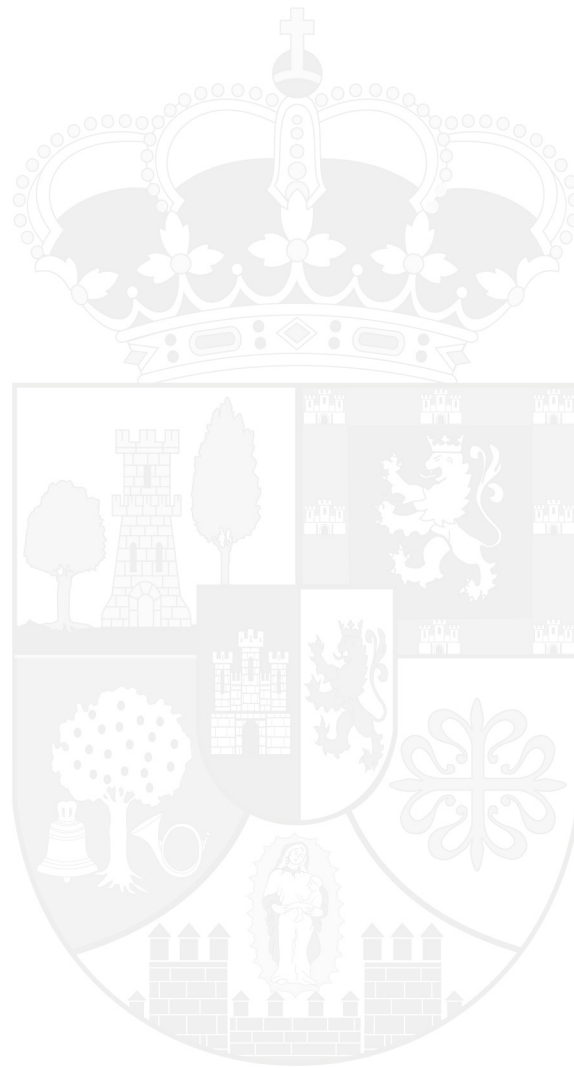
<https://carbajo.sedelectronica.es>

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Carbajo, 29 de diciembre de 2023

Sergio Piris Corchado

ALCALDE



Viernes, 5 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carcaboso

ANUNCIO. Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la utilización de la sala velatorio.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de imposición y ordenación de la tasa por utilización de la sala velatorio municipal que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://ayuntamientocarcaboso.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Carcaboso, 29 de diciembre de 2023

Luis César Santos de La Rúa

ALCALDE



Viernes, 5 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carcaboso

ANUNCIO. Aprobación provisional del Reglamento regulador del servicio de la sala velatorio.

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de diciembre de 2023 del Ayuntamiento de Carcaboso por el que se aprueba inicialmente el Reglamento regulador del servicio de Sala Velatorio.

Aprobado inicialmente el Reglamento regulador del servicio de Sala Velatorio Municipal de Carcaboso, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de diciembre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://ayuntamientocarcaboso.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Carcaboso, 29 de diciembre de 2023

Luis César Santos de La Rúa

ALCALDE



Viernes, 5 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas del Castañar

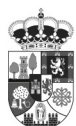
ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 9/2023, en la modalidad de créditos extraordinarios financiados con cargo al remanente de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
454	210	CAMINOS VECINALES CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	0 €	69.767 €	69.767 €
		TOTAL	0 €	69.767 €	69.767 €

Esta modificación se financia con cargo a remanente de tesorería, en los siguientes términos:



Viernes, 5 de enero de 2024

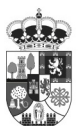
Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
	87000		PARA GASTOS GENERALES	69.767
			TOTAL INGRESOS	69.767

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Casas del Castañar, 4 de enero de 2024
Francisco García Calle
ALCALDE PRESIDENTE



Viernes, 5 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas del Castañar

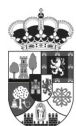
ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 10/2023, en la modalidad de CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS financiados con cargo al BAJAS EN CONCEPTO DE GASTOS al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	622	CERRAMIENTO PORCHE RESIDENCIA	0 €	25.000 €	25.000 €
		TOTAL	0 €	25.000 €	25.000 €

Esta modificación se financia con BAJAS EN CONCEPTO DE GASTOS, en los siguientes términos:



Viernes, 5 de enero de 2024

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
933	62300	EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD	25.000 €	25.000 €	0 €

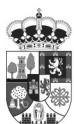
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Casas del Castañar, 4 de enero de 2024

Francisco García Calle

ALCALDE PRESIDENTE



Viernes, 5 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Gata

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2024, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://gata.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Gata, 29 de diciembre de 2023

Miguel Ángel García Cayetano

ALCALDE



Viernes, 5 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Huélaga

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General 2024.

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2023, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024, Bases de Ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2024.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad dirección:

<https://huelaga.sedelectronica.es/info.0>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones

Huélaga, 2 de enero de 2024

Álvaro Prieto Calvo

ALCALDE PRESIDENTE



Viernes, 5 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

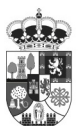
ANUNCIO. Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Subvención Cheque-Bebé para 2024.

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Subvención Cheque-Bebé para 2024, se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Logrosán, 29 de diciembre de 2023

Julio Alfredo Roldán Masa

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 5 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Majadas

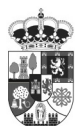
ANUNCIO. Aprobación definitiva del presupuesto para 2024.

Aprobación definitiva el Presupuesto Municipal de Majadas de Tiétar para el ejercicio 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Majadas de Tiétar para el ejercicio 2024 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, se publica resumido por Capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.700.000,00 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	2.700.000,00 €
1	Impuestos directos	506.000,00 €
2	Impuestos indirectos	517.700,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	741.000,00 €
4	Transferencias corrientes	353.800,00 €
5	Ingresos patrimoniales	581.500,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencia de capital	0,00 €

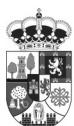


Viernes, 5 de enero de 2024

B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS		2.700.000,00 €

ESTADO DE GASTOS

A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.700.000,00 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	2.400.000,00 €
1	Gastos del Personal	1.334.500,00 €
2	Gastos corrientes	796.300,00 €
3	Gastos financieros	1.500,00 €
4	Transferencias corrientes	267.700,00 €
5	Fondo de contingencia	0,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	300.000,00 €
6	Inversiones reales	300.000,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS		2.700.000,00 €



Viernes, 5 de enero de 2024

PLANTILLA DE PERSONAL

1. PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

DENOMINACIÓN	Nº	TIPO	GRUPO	NIVEL	ESCALA
Secretaría-intervención	1	Propiedad	A1/A2	26	Habilitación carácter nacional
Técnico/a Administración Local	1	Interino	A1/A2	22	Administración General

2. PERSONAL LABORAL FIJO

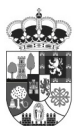
DENOMINACIÓN	Nº	TIPO	GRUPO	NIVEL	ESCALA
Aux. Administrativo/a	1	Laboral indefinido	C2	13	Administración General
Técnico Superior especialista en Gestión y Planificación (Director de Área Socioeconómica y Desarrollo Municipal)	1	Laboral indefinido	A1	28	Administración General
Encargado/a Dehesa	1	Laboral indefinido	E1		Administración Especial
Encargado/a de obras y servicios	1	Laboral indefinido	E1		Administración Especial



Viernes, 5 de enero de 2024

3. PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL

DENOMINACIÓN	Nº OCUPADO	GRUPO PROFESIONAL
Enfermera/o	1	2
Gerocultor/a	10	7
Cocinero/a	1	7
L i m p i a d o r / P l a n c h a d o r Limpiadora/Planchadora	2	10
Especialista agrícola	3	9
Aux. de Ayuda a domicilio	4	7
Conserje Centro Educativo	1	6
Trabajador/a Social	1	2
Oficial de Parques y Jardines	1	8
Técnico/a de Educación infantil	1	3
Arquitecto/a Técnico/a	1	2
Auxiliar Administrativo/a	1	7
Peón de servicios múltiples	6	10
Socorrista municipal	1	5
Peón agrícola	4.000 jornadas agrícolas	10



Viernes, 5 de enero de 2024

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Majadas de Tiétar, 2 de enero de 2024

Aniceto González Sánchez

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 5 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mesas de Ibor

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

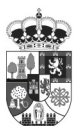
Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Presupuesto General y Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Mesas de Ibor , 29 de diciembre de 2023

Roberto Muñoz Martín

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 5 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Millanes

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

Acuerdo del Pleno de fecha 28/12/2023, de la Entidad Millanes, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Millanes, 29 de diciembre de 2023

Ahitana Gómez Ballesteros

ALCALDESA



Viernes, 5 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mirabel

ANUNCIO. Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Resolución de Alcaldía n.º 84/2023 de fecha 29/12/2023_ de la Entidad de Mirabel por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de Tasas de Agua, Alcantarillado y Basuras, correspondiente al periodo 3º trimestre de 2023.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica:

<http://mirabel.sedelectronica.es>

y en el B.O.P.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

- Localidad: Mirabel
- Oficina de Recaudación: Oficinas Municipales
- Horario: de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el



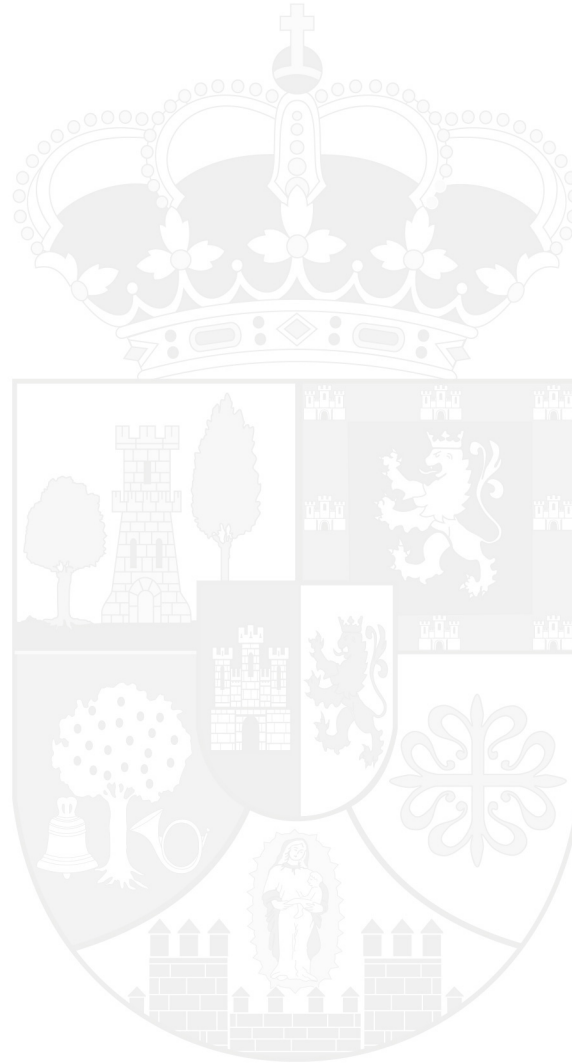
Viernes, 5 de enero de 2024

período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Mirabel, 29 de diciembre de 2023

Fernando Javier Grande Cano

ALCALDE



Viernes, 5 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Bases para la provisión de Una Plaza de Trabajador/a Social.

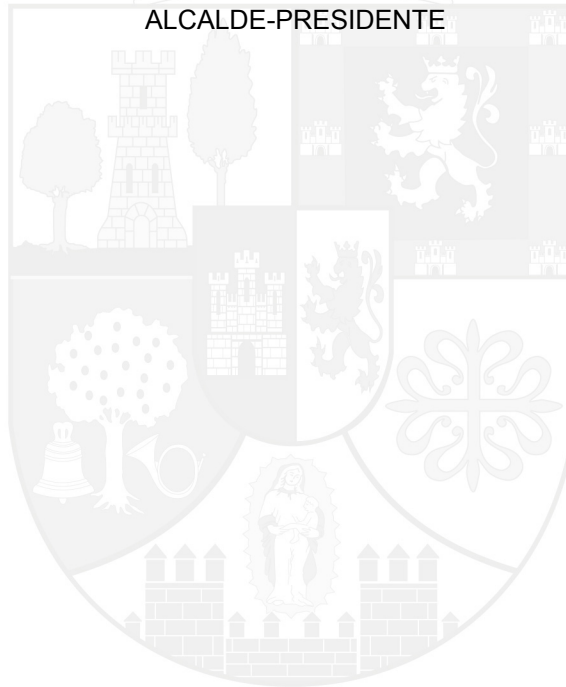
Aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de diciembre de 2023, las Bases para la provisión mediante el sistema de oposición libre de Una Plaza de Trabajador/a Social, vacantes en la plantilla de personal laboral .

Se adjunta Anexo convocatoria

Navalmoral de la Mata, 2 de enero de 2024

Enrique Hueso Retamosa

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 5 de enero de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de diciembre de 2023, se ha dispuesto la aprobación de las siguientes:

BASES PARA LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA.

Primera.- Normas generales

1.1.- Se convoca proceso selectivo para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, UNA plaza de Trabajador/a Social, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, correspondientes a la oferta de empleo público de 2022, encuadradas en el grupo A, subgrupo A2 y nivel de complemento de destino 20 según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, dotada con los emolumentos correspondientes a dicho puesto de conformidad con la vigente relación de puestos de trabajo.

1.2.- El sistema de selección de los aspirantes será oposición libre, que constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y de carácter eliminatorios:

- Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 80 minutos, a un cuestionario de 60 preguntas relacionadas con el temario anexo, con cuatro respuesta, siendo únicamente una de ellas correcta.

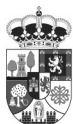
Los cuestionarios que se propongan contendrán 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

- Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto teórico-práctico relacionado con el temario anexo, en el tiempo máximo que el Tribunal estime oportuno. El supuesto teórico-práctico se elegirá inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y por sorteo, en presencia de las personas aspirantes, entre dos supuestos previamente elaborados por el Tribunal Calificador.

1.3.- El programa que ha de regir en estas pruebas es el que figura como anexo a esta convocatoria, y el contenido del referido programa se ajustará a la normativa que se

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)

Cód. Verificación: 6Y8QJCV48S0VMSR0CSEHJ3IT0
Verificación: <https://ayto.navalmoral.es/electronicas/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18



Viernes, 5 de enero de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

encuentre vigente en la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes

2.1.- Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados que se establecen en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la siguiente titulación: Grado en Trabajo Social o equivalente según planes educativos anteriores. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas del puesto al que se aspira.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios/as, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- f) No estar incluido/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Dicho requisito deberá acreditarse previamente a la contratación.

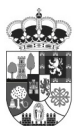
2.2.- Los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la contratación.

Tercera.- Solicitudes.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido, y que se incorpora como ANEXO I a las presentes Bases, no admitiéndose otro tipo de modelo.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)

Cód. Verificación: 6Y6QJCV48SOJMSR0CSEHJ3ITQ
Verificación: <https://ayto.navalmoral.es/electronicas/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18



Viernes, 5 de enero de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

3.2.- La solicitud, debidamente cumplimentada, se dirigirá a la Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación (plaza de España, 1, CP 10300, Navalmoral de la Mata), y a ella se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Comprobante o justificante (original o fotocopia compulsada) que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen, o bien documentación acreditativa de estar exento/a de su abono, según lo estipulado en la base 5.

Para acreditar el abono de la tasa, será imprescindible presentar un documento (original o fotocopia compulsada) de la entidad bancaria correspondiente, y donde figure el nombre y apellidos o el número del DNI de la persona aspirante. Por lo tanto, en ningún caso se admitirá un resguardo de abono de tasa que se descargue o imprima por la propia persona interesada, si no cuenta con el sello o validación de la entidad bancaria.

- Las personas aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% que acrediten esta circunstancia en el momento de presentación de la solicitud tendrán derecho a realizar las pruebas de selección con medidas de adaptación de tiempo y medios. Para ello, deberán indicar en la solicitud, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción o menoscabo del nivel de suficiencia exigible, acreditando la discapacidad mediante certificado expedido por el órgano competente. En estos casos, la solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal Calificador pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada, dado que la adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

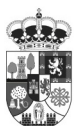
Una vez analizadas las necesidades específicas de cada una de las personas aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes.

3.3.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Cód. Verificación: 6Y6QJCV48SOVMSR0CSEHJ3IT0
Verificación: <https://ayto.navalmoral.es/electronicas/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18



Viernes, 5 de enero de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

del plazo establecido en la base 4 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes.

4.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, así como en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la documentación se presenta a través de oficinas de Correos, la solicitud deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos, antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten.

4.3.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para la persona aspirante.

4.4.- El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones.

Quinta.- Derechos de examen.

5.1.- Los derechos de examen serán de 24,00 €, que se ingresarán en alguno de los siguientes números de cuentas, indicando en el concepto "Pruebas selectivas Una plaza Trabajador/a Social":

ENTIDAD	Nº CUENTA
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	IBAN ES85 0182 6232 8102 0010 0798
LIBERBANK	IBAN ES55 2048 1003 8334 0000 2488
BANCO SANTANDER	IBAN ES08 0049 2522 6124 1479 3427

En ningún caso la presentación y pago de las tasas supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en la base cuarta.

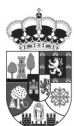
5.2.- De acuerdo con lo establecido en la NOTA al epígrafe 5º. Beneficios Fiscales, de la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos:

"NOTA al epígrafe 5º. Beneficios Fiscales:

- 1) *Bonificaciones a favor de desempleados. Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo*

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)

Cód. Verificación: 6Y8QJCV48S0MNSR0CSEHJ3IT0
Verificación: <https://ayto.navalmoral.as/electronicas.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18



Viernes, 5 de enero de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota prevista en el epígrafe anterior, por derecho de examen en las pruebas selectivas para acceso a cualquier de los apartados anteriores, 1. y 2. Deberán aportar certificación acreditativa del Centro de Empleo correspondiente

- 2) *Beneficios fiscales a favor de personas discapacitadas. Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad superior al 33 por 100, abonarán por su participación en pruebas selectivas a cualquiera de los apartados anteriores 1. y 2., la cantidad de cero euro. Deberán aportar fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.*
- 3) *Beneficios fiscales a favor de funcionarios o personal laboral del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres). Los funcionarios o personal laboral de este Ayuntamiento, abonarán por su participación en pruebas selectivas al apartado 1., la cantidad de cero euro”.*

No se considerará como desempleadas a aquellas personas que, aun figurando como desempleadas en el Servicio Público de Empleo correspondiente, no tengan recogida su situación de desempleo en su vida laboral.

5.3.- Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a las personas aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidas de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud de la persona interesada. No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as, así como la de excluidos/as y las causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de anuncios y página web municipal (www.aytonavalmoral.es).

6.2.- Las personas aspirantes excluidas, así como las omitidas en las relaciones de admitidos/as y excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Asimismo, las personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Será insubsanable la presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Cód. Verificación: 6Y8QJCV48S0MNSPQ5EHJ3LTO
Verificación: <https://aytonavalmoral.es/electronicas/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18



Viernes, 5 de enero de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

6.3.- Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres la resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con la inclusión correspondiente como admitidos/as de aquellos/as que fueron excluidos/as y que hayan subsanado errores u omisiones. Copia de dicha resolución se expondrá al público en el tablón de anuncios y página web municipal, en el mismo día en que se remita al Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para su publicación.

6.4.- Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

6.5.- En todo caso, a fin de evitar errores y para, en el supuesto de que se produzcan, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán no solo que no figuran en la relación de excluidos/as objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos/as.

6.6.- En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal Calificador.

6.7.- La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Séptima.- Tribunal Calificador.

7.1.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Un/a Presidente/a: Un/a empleado/a público/a que será funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, de igual o mayor grupo de clasificación profesional.
- Tres Vocales: Dos empleados/as públicos/as, que serán funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, de igual o mayor grupo de clasificación profesional. Una vocalía será ocupada por un/a representante de la Junta de Extremadura y la dos vocalías restantes serán ocupadas por empleados/as municipales, o empleados públicos designados por la Alcaldía.
- Un/a Secretario/a: Será funcionario/a de carrera del Servicio de Secretaría.

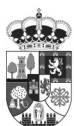
Se deberá designar igual número de suplentes. En la designación de los/as miembros del Tribunal Calificador se deberán respetar los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

7.2.- Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador (titulares y suplentes), habrán de ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo y poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Cód. Verificación: 6Y6QJCV48SOVANSR0CSEHJ3ITQ
Verificación: <https://ay.navalmoral.es/electronicas/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18



Viernes, 5 de enero de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

7.3.- Exceptuando la confección de las pruebas técnicas, a las deliberaciones del Tribunal Calificador podrá asistir como observador/a un/a representante por cada organización sindical con representación en la Mesa General de Negociación de Empleados/as Públicos/as del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, así como de los grupos políticos que conforman la Corporación municipal.

7.4.- Los/as miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal Calificador quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

7.5.- El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes los/as suplan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros. En ausencia del Presidente/a, será sustituido/a por el/la Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

7.6.- El Tribunal Calificador resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.7.- El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos/as especialistas, así como de personas colaboradoras en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, siempre bajo la dirección del propio Tribunal Calificador.

7.8.- El Tribunal Calificador podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatar que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal Calificador, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal Calificador, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter

Cód. Verificación: 6Y6QJCV4830MNSP0CSEHJ3IT0
Verificación: <https://ayto.navalmoral.es/electronicas/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18



Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Viernes, 5 de enero de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento a la persona interesada, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que la persona aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia de la persona interesada, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente, la persona aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Octava.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

8.1.- El lugar, día y hora de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas se hará público mediante Anuncio del Tribunal Calificador en el tablón de anuncios y página web municipal, con la debida antelación. Este mismo procedimiento se seguirá para hacer público el lugar, día y hora de realización del segundo ejercicio de las pruebas selectivas.

8.2.- Las personas aspirantes serán convocadas para los ejercicios en llamamiento único y deberán ir provistas del DNI. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamadas comporta que decae automáticamente su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedarán excluidas del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de las personas aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal Calificador, se podrá examinar a las personas aspirantes afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado esta, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

8.3El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético a partir de la letra que resulte del sorteo que se realiza anualmente para los procesos selectivos de la Administración General del Estado, en aquellos ejercicios que no puedan llevarse a cabo de manera conjunta, por todos los aspirantes presentados de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

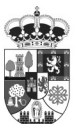
8.4.- Las personas aspirantes no podrán acudir a la realización de las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes ni cualquier otro sistema que permita la emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte de los/as miembros del Tribunal Calificador, a través de los medios que se estimen oportunos. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal Calificador podrá acordar, motivadamente, la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

8.5.- El Tribunal Calificador, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad de la persona aspirante.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Cód. Verificación: 6Y6QJCV48S0VMSR0CSEHJ3IT0
Verificación: <https://ayto.navalmoral.es/electronicas/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18



Viernes, 5 de enero de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

8.6.- El Tribunal Calificador podrá excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as autores/as o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

8.7.- De cada sesión que celebre el Tribunal Calificador, el/la Secretario/a levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de las personas aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirán al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por las personas aspirantes.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

9.1.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos. La calificación de todos los ejercicios será expresada con dos decimales.

9.2.- La calificación del primer ejercicio se realizará de conformidad con la fórmula aciertos – (errores/3), siendo necesario obtener, como mínimo, una puntuación directa equivalente al 50% de las preguntas válidas del examen, una vez aplicada la fórmula, para considerar superada la prueba. Las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna.

9.3.- El segundo ejercicio será valorado por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal con derecho a voto. En el supuesto de que alguna de las puntuaciones otorgadas difiriese en más de dos puntos, por exceso o por defecto, de la media, será eliminada y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas. Para considerar aprobado el ejercicio, será necesario obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos.

9.4.- Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal Calificador hará público en el tablón de anuncios y página web municipal la relación de las personas aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

9.5.- La puntuación final y el orden de aprobados vendrán determinados por la puntuación obtenida en los dos ejercicios. En caso de empate, se resolverá el mismo atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio. De persistir el empate, se resolverá según criterio que adopte el Tribunal Calificador, de conformidad con parámetros técnicos objetivos, relacionados con el desarrollo de las pruebas.

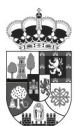
Décima.- Lista de aprobados y propuesta de nombramiento.

10.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador formará relación comprensiva de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación final obtenida, y la hará pública en el tablón de anuncios y página web municipal.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Cód. Verificación: 6Y6QJCV48S0VMSR0CSEHJ3IT0
Verificación: <https://ayto.navalmoral.es/electronicas/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18



Viernes, 5 de enero de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

De acuerdo con esta lista, se elevará a la Alcaldía, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento a favor del aspirante para que, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o del proceso selectivo se dedujese que carecen de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso se efectuará contratación a favor del siguiente según el orden de clasificación definitiva.

10.2.- En el acta de la última sesión se incluirá una relación de las personas aspirantes que, habiendo superado los ejercicios de la oposición, no se hayan incluido en la propuesta de nombramiento, a los efectos de que si por cualquier circunstancia la persona aspirante propuesta no fuera nombrada como personal laboral fijo, pudiera serlo, por orden de puntuación, la siguiente persona aspirante que haya superado las pruebas.

10.3.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la relación de aprobados/as en el tablón de anuncios y página web municipal, la persona aspirante propuesta por el Tribunal Calificador presentarán, en la Secretaría Municipal, los documentos acreditativos de los requisitos expresados en la base 2.

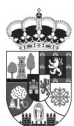
En particular, aportarán la siguiente documentación:

- a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles/as o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del español/a o del nacional de la Unión Europea con el/la que existe este vínculo, de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Fotocopia y original del título exigido en estas bases, o certificación académica original que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de personal funcionario en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Cód. Verificación: 6Y6QJCV48S0MNSR0CSEHJ3IT0
Verificación: <https://ayto.navalmoral.es/electronicas/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18



Viernes, 5 de enero de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o la presentación de documentos de los que se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, o supuestos de falsedad en la declaración, darán lugar a la invalidez de las actuaciones de la persona aspirante, comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal Calificador en relación con la misma y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de la siguiente persona aspirante, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas tenga cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

Undécima.- Contratación.

11.1.- Presentada la documentación por la persona propuesta y siendo esta conforme, la Alcaldía decretará la contratación a favor de la persona aspirante aprobada con mayor puntuación, como personal laboral fijo en la plaza objeto de convocatoria.

11.2.- La contratación será notificada a la persona interesada, que deberá formalizar el correspondiente contrato y toma posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a su recibo.

11.3.- Quien, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

Duodécima.- Lista de espera

Se constituirá una lista de espera entre los aspirantes que habiendo aprobado al menos el primer ejercicio, obtengan una menor puntuación tras las personas que resulten designadas para la plaza, siempre que acrediten reunir los requisitos necesario con el fin de atender futuras necesidades de personal temporal, o para su nombramiento como funcionarios interinos, en la categoría de Trabajador/a Social, en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Cód. Verificación: 6Y8QUCVARSQMSRQSEHJ3ITQ
Verificación: <https://ayto.navalmoral.es/electronicas/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18



Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Viernes, 5 de enero de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

El orden de prelación de los aspirantes en la lista de espera se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en el segundo ejercicio.
- Mayor puntuación en el primer ejercicio.

Forma de llamamiento:

El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación, mediante escrito al domicilio de notificaciones. En caso de cambio de domicilio, el interesado obligatoriamente deberá comunicarlo a esta Administración.

La renuncia supone la exclusión del aspirante a la lista de espera, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Estar trabajando para el propio Ayuntamiento o cualquier Administración Pública.

En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para próximos ofrecimientos de trabajo, siempre que se justificasen las situaciones anteriores en el plazo máximo de 10 días desde que se hizo el ofrecimiento del puesto de trabajo. En caso contrario será excluido de la lista.

La lista podrá ser utilizada para nombrar funcionario interino bien para cubrir bajas laborales, vacaciones o cualquier ausencia del titular del puesto. Igualmente, en los supuestos de exceso o acumulación de tareas en el servicio.

La lista de espera estará en vigor durante un plazo de dos años desde la incorporación del aspirante con mayor puntuación, o hasta que en el plazo previamente señalado se realizase una nueva convocatoria de pruebas selectivas de Trabajador/a Social por turno libre

Decimotercera.- Impugnación y revocación de la convocatoria.

13.1.- La presente convocatoria, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2.- La Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

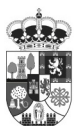
En los demás supuestos, para la anulación o revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases se estará a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarta.- Publicación.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Cód. Verificación: 6Y6QJCV48S0MNSR0CSEHJ31TO
Verificación: <https://ay.navalmoral.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18



Viernes, 5 de enero de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Las presentes bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Decimoquinta.- Base final.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en el Servicio de Personal (Secretaría) del Ayuntamiento para su consulta, así como en la página web municipal (www.aytonavalmoral.es).

Navalmoral de la Mata, a la fecha de su firma

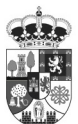
El Alcalde



Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Cód. Verificación: 6Y6QJCVXASQWNSPQSEHJ3ITQ
Verificación: <https://aytonavalmoral.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18



Viernes, 5 de enero de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/doña _____ con DNI _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, provincia de _____, calle _____, número _____, teléfono _____, correo electrónico _____

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres) para la provisión de Una plaza de TRABAJADOR/A SOCIAL, por el sistema de oposición libre, vacantes en la plantilla de personal laboral e incluidas en la oferta de empleo público de 2022 y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Adjunta:

Fotocopia D.N.I.

Justificante bancario del pago de la tasa por derechos de examen.

Fotocopia compulsada del título de acceso.

SOLICITA ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a que se refiere esta solicitud y **DECLARA** ser cierto los datos consignados en ella, y reúne las condiciones exigidas para ingresar en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

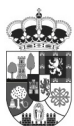
Navalmoral de la Mata, _____ de _____ de 2023.

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)

Cód. Verificación: 6Y6QJCV48SOVMSR0CSEHJ3IT0
Verificación: <https://ay.navalmoral.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18



Viernes, 5 de enero de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Características. Estructura. Título Preliminar. Título Primero: De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Preámbulo. Título I.

Tema 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Título II.

Tema 4.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Títulos VI, VII y VIII.

Tema 5.- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estructura. Título Preliminar. Título I: De los interesados en el procedimiento.

Tema 6.- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título II: De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 7.- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título III: De los actos administrativos.

Tema 8.- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 9.- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título V: De la revisión de los actos en vía administrativa. Título VI: De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 10.- Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estructura. Título Preliminar: Capítulo I (Disposiciones Generales) y Capítulo II (De los órganos de las Administraciones Públicas).

Tema 11.- Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar: Capítulo III (Principios de la potestad sancionadora) y Capítulo IV (De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas).

Tema 12.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones Generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Título X, garantía de los derechos digitales.

Tema 13.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Disposiciones generales. Derechos, deberes y principios rectores. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las instituciones de Extremadura. La organización territorial.

Tema 14.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

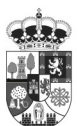
TEMA 15.- La Administración Electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Cód. Verificación: 6Y8QJCV48S0MNSP0CSEHJ3IT0
Verificación: <https://ay.navalmoral.es/electronicas/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18



Viernes, 5 de enero de 2024



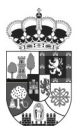
Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

- Tema 1.-** Antecedentes históricos del Trabajo Social. Nacimiento y evolución histórica de la profesión.
- Tema 2.-** El método básico en Trabajo Social.
- Tema 3.-** La Planificación Social. Metodología, principios y estructura. La planificación como proceso.
- Tema 4.-** La evaluación en servicios sociales. Modelos, tipos, fases.
- Tema 5.-** La Investigación en Trabajo Social.
- Tema 6.-** Técnicas de Trabajo relacionadas con el método básico.
- Tema 7.-** La Entrevista en Trabajo Social.
- Tema 8.-** Instrumentos de Trabajo Social. El Informe Social. La Historia Social. La Ficha Social. El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).
- Tema 9.-** Código Deontológico del Trabajo Social, publicado por el Consejo General de Trabajo Social. Capítulo I y Capítulo II.
- Tema 10.-** Código Deontológico del Trabajo Social, publicado por el Consejo General del Trabajo Social. Capítulo III.
- Tema 11.-** Código Deontológico del Trabajo Social, publicado por el Consejo General del Trabajo Social. Capítulo IV.
- Tema 12.-** Estructuras y programas/servicios de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Tema 13.-** Los Servicios Sociales en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Extremadura. Los servicios sociales en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Tema 14.-** Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
- Tema 15.-** Ley 7/2016 de 21 de julio de medidas extraordinarias contra la Exclusión Social.
- Tema 16.-** Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicio Sociales de Atención Social Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Tema 17.-** La ayuda a domicilio. Concepto. Modalidades, gestión, prestaciones y financiación.
- Tema 18.-** La Ordenanza Municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, publicada en el B.O.P. el 31 de diciembre de 2004.
- Tema 19.-** Ley 12/2019 de 11 de octubre del Voluntariado de Extremadura.
- Tema 20.-** El maltrato infantil. Definición. Tipología de malos tratos. Procedimiento de actuación ante los malos tratos a la infancia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Tema 21.-** Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- Tema 22.-** Los programas de atención a familias en Extremadura: Decreto 74/2022, de 15 de junio. Orden del 15 de septiembre de 2022, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales que desarrollen los programas de Atención a las Familias.
- Tema 23.-** Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Tema 24.-** Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia frente a la Violencia (LOPIVI).
- Tema 25.-** Plan Regional para la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Tema 26.-** Trabajo Social en el ámbito familiar. Modelos de Intervención Familiar. Mediación y orientación familiar. Los Puntos de Encuentro Familiar.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Cód. Verificación: 6Y8QJCV48SOJMSR0CSEHJ3ITQ
Verificación: <https://ayto.navalmoral.es/electronicas/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18



Viernes, 5 de enero de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Tema 27.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 28.- Decreto 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura; y su modificación por el Decreto 68/2019, de 16 de julio.

Tema 29.- Catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 30.- Ley 2/1994, de 28 de abril, de asistencia social geriátrica.

Tema 31.- Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a las Centros Residenciales dependientes de la Junta de Extremadura.

Tema 32.- Las personas con discapacidad: definición y clasificación. Procedimiento de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. Los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura. El Consejo Regional de Personas con Discapacidad.

Tema 33.- Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad y Decreto 94/2013, de 4 de junio por el que se modifica el Decreto 151/2006, de 31 de julio.

Tema 34.- Ley 5/2018, de 3 de mayo, de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia.

Tema 35.- Derechos y libertades de los extranjeros en España. El régimen jurídico de las situaciones de los extranjeros.

Tema 36.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

Tema 37.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Título preliminar: Disposiciones generales. Título I: Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación. Título II: Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas.

Tema 38.- Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género en Extremadura.

Tema 39.- Ley 5/2019, de 20 de febrero, de Renta Extremeña Garantizada. Título preliminar. Capítulo I del Título I.

Tema 40.- Ley 5/2019, de 20 de febrero, de Renta Extremeña Garantizada. Capítulo II, Capítulo III y Capítulo IV del Título I. Título II y Disposiciones adicionales.

Tema 41.- Ordenanza Municipal reguladora de Prestación de Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, publicada en el B.O.P. el 12 de enero de 2016.

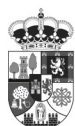
Tema 42.- Decreto 115/2006, de 27 de junio de 2006, por el que se regula el Procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y sus posteriores modificaciones.

Tema 43.- Prestaciones no contributivas del Sistema de Seguridad Social en España. Pensiones de Jubilación e Invalidez en su modalidad no contributiva.

Tema 44.- Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para Contingencias. Orden de 2 de enero de 2023 por la que se actualizan los límites de ingresos y los importes de las ayudas contemplados en el Decreto anterior, así como la Resolución de 2 de enero de 2023, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se dispone la actualización de los Anexos I y IV incorporados al Decreto 110/2021 de 22 de septiembre, por el que se regulan dichas ayudas extraordinarias de apoyo social para Contingencias.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)

Cód. Verificación: 6Y6QJCV48SOVMSR0CSEHJ31TO
Verificación: <https://ayto.navalmoral.as/electronicas/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18



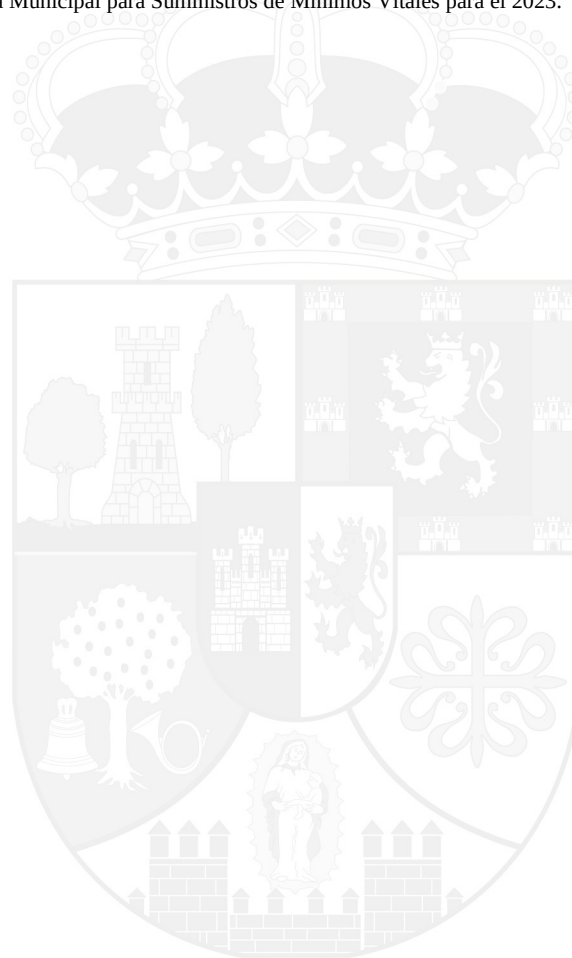
Viernes, 5 de enero de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Tema 45.- Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, Título XI de las medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica.

Tema 46.- Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las Ayudas para Suministros Mínimos Vitales; y su modificación por el Decreto 12/2018, de 30 de enero. Decreto 11/2021, de 17 de Marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales. Resolución 16 de febrero de 2023, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por el que se ordena la publicación en el DOE del Acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2023.



Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Cód. Verificación: 6Y6QUCVARSQVNSRQCEHJ3ITQ
Verificación: <https://ayto.navalmoral.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18



Viernes, 5 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Oliva de Plasencia

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios de cementerio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitiva el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios de cementerio, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de octubre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los siguientes términos

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE CEMENTERIO

FUNDAMENTO LEGAL

Art. 1:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la ley reguladora de haciendas locales LRHL, se establece la tasa por el servicio de cementerio.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Art. 2:

1. Hecho imponible: Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio tales como:
 - Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.
 - Colocación de lapidas
 - Registro de transmisiones
 - Inhumaciones
2. Obligación de contribuir: la obligación de contribuir nace cuando se inicie la prestación de los servicios solicitados.



Viernes, 5 de enero de 2024

3. Sujeto pasivo: están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas solicitantes de la concesión de la autorización o la prestación de los servicios, y en su caso, los titulares de la autorización concedida.
4. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Art. 3:

1. Constituirá la base imponible de la tasa la naturaleza de los servicios.
2. La cuota tributaria se determinara por aplicación de la siguiente:
 - Asignación de nichos o sepulturas por 99 años: 900 euros.

EXENCIONES O BONIFICACIONES

Art. 4:

Estarán exentos del pago de la tasa aquellos contribuyentes en que concurren alguna de las circunstancias siguientes:

1. Enterramiento de los pobres de solemnidad que fallezcan en el municipio.
2. Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en fosa común.

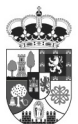
Se establece una bonificación de 400 € a las personas que:

1. Lleven empadronadas más de 2 años a contar desde la fecha de defunción en el municipio.
2. Siempre que no se trate de una empresa o persona jurídica.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Art. 5:

Los derechos señalados en la precedente tarifa por concesiones, permisos o servicios que se presten a solicitud del interesado se devengarán desde el momento de solicitud de expedición de los títulos o permisos correspondientes.



Viernes, 5 de enero de 2024

Art. 6:

Los derechos insertos en la tarifa, devengados por el servicio de conservación y cuidado de nichos y sepulturas corresponden a una anualidad bien que no serán exigibles sino cada cinco años.

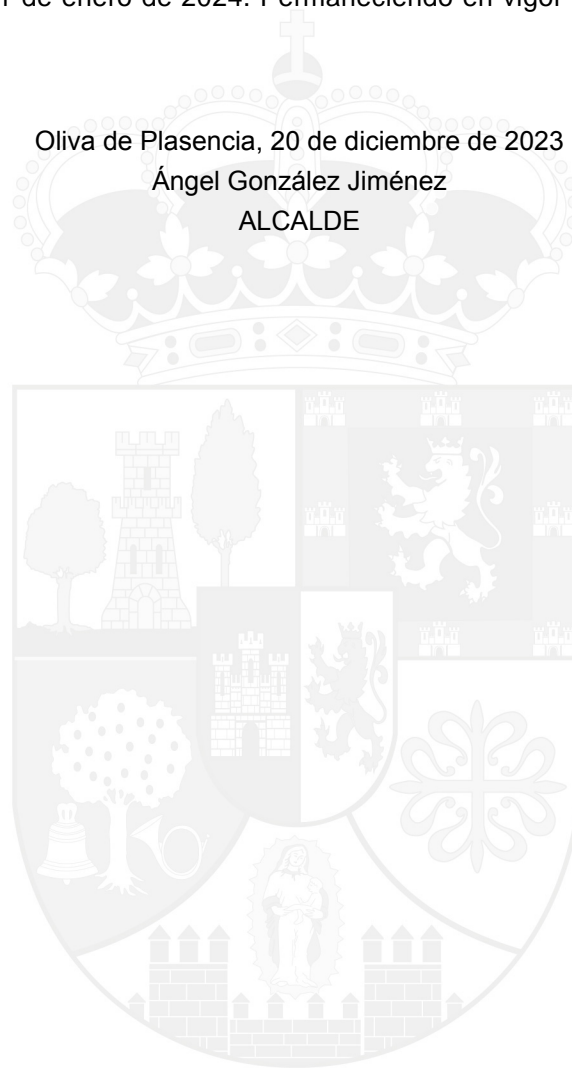
DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOP y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2024. Permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Oliva de Plasencia, 20 de diciembre de 2023

Ángel González Jiménez

ALCALDE



Viernes, 5 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Perales del Puerto

EDICTO. Aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de residencia y centro de día.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, aprobó, por mayoría absoluta (por unanimidad sus miembros), la aprobación provisional de la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de residencia y centro de día del Ayuntamiento de Perales del Puerto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

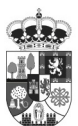
<https://peralesdelpuerto.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Perales del Puerto, 29 de diciembre de 2023

Andrés Manzano Redondo

ALCALDE/PRESIDENTE



Viernes, 5 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Perales del Puerto

EDICTO. Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios en la Residencia de Mayores y Centro de Día "La Casa Blanca".

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, aprobó, por mayoría absoluta (por unanimidad sus miembros), la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios en la Residencia de Mayores y Centro de Día "La Casa Blanca" de Perales del Puerto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

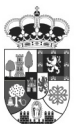
Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://peralesdelpuerto.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Perales del Puerto, 29 de diciembre de 2023

Andrés Manzano Redondo
ALCALDE/PRESIDENTE



Viernes, 5 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Romangordo

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General 2024.

Aprobado inicialmente en Sesión Extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado /a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los /las interesados /as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

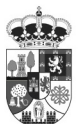
<https://romangordo.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentaran reclamaciones.

Romangordo, 28 de diciembre de 2023

Evaristo Blázquez Ramiro

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 5 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

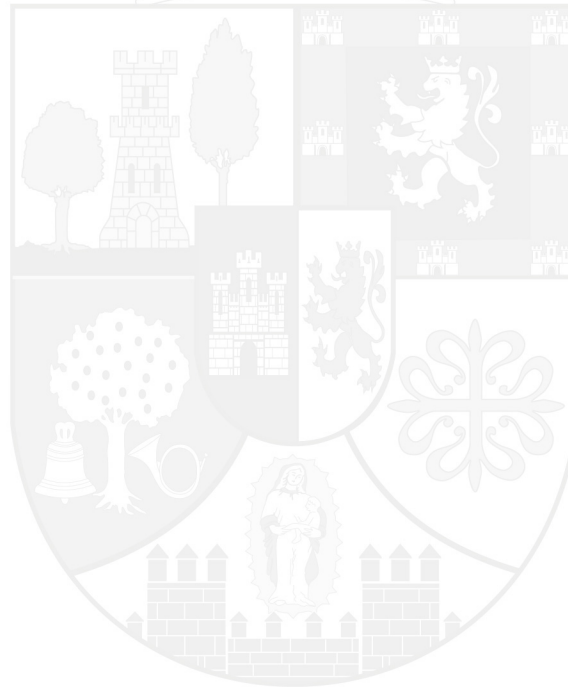
ANUNCIO. Aprobación inicial de estudio de detalle.

Aprobado inicialmente el Estudio de detalle para Reajuste de alineaciones en la manzana industrial situada entre: calle Diego María Crehuet, calle Villacisneros, vial 1 nuevo y vial 2 nuevo, se expone al público por espacio de UN MES.

Sierra de Fuentes, 22 de diciembre de 2023

Sergio Domínguez Maestre

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 5 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejoncillo

ANUNCIO. Delegación Celebración matrimonio Civil.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en la Concejala Dña. JUDITH SANTANO MERCHÁN, para celebrar el matrimonio civil entre los contrayentes MARÍA CRUZ BLANCO SIERRA Y SARA ROMO RODRÍGUEZ, el día 7 de Enero de 2024, a las 12:00 horas.

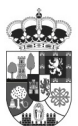
Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Coria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Torrejoncillo, 2 de enero de 2024
Jesús Manuel Rodríguez Pacheco
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 5 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Puntuaciones definitivas y propuestas de nombramiento en el proceso de estabilización de Trujillo.

PUNTUACIONES DEFINITIVAS Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE TRUJILLO Acuerdo sobre las puntuaciones definitivas y las propuestas de nombramientos de 13 de diciembre de 2023 del Tribunal Calificador del proceso de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Trujillo, para las diversas plazas enunciadas en las bases del mismo publicadas en el BOP 11/11/2022. El Tribunal Calificador constituido válidamente, cumpliendo con los requisitos señalados en el art. 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria del citado proceso, acuerda proceder, a formular las puntuaciones definitivas y propuestas de nombramiento.

SE ADJUNTA EN ANEXO DOCUMENTO FIRMADO POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE SELECCION.

Trujillo, 2 de enero de 2024

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Viernes, 5 de enero de 2024



Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO

PUNTUACIONES DEFINITIVAS Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE TRUJILLO

Acuerdo sobre las puntuaciones definitivas y las propuestas de nombramientos de 13 de diciembre de 2023 del Tribunal Calificador del proceso de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Trujillo, para las diversas plazas enunciadas en las bases del mismo publicadas en el BOP 11/11/2022.

El Tribunal Calificador constituido válidamente, cumpliendo con los requisitos señalados en el art. 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria del citado proceso, acuerda proceder, a formular las puntuaciones definitivas y propuestas de nombramiento:

PRIMERO. No habiéndose presentado alegaciones a las puntuaciones provisionales en el plazo establecido para ello, el Tribunal calificador, ratifica las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en el concurso de méritos, siendo las siguientes:

Arquitecto/a Técnico (A2)		
MARIA YOLANDA FERREIRA BERMEJO	***5160**	15,63
Dinamizador/a deportes (A2)		
JESÚS HUESO DÍAZ	***8178**	17,68
Coordinador/a de congresos (A2)		
Mª TERESA ALVAREZ CUADRADO	***7354**	17,34
VICTORIA ESMERALDA GAMINO BORREGUERO	***7202**	0,90
Ingeniero/a Técnico mecánico (A2)		
GORKA ITURBE GOMEZ	***8368**	11,46
Agente empleo desarrollo local (A2)		
VICTOR MANUEL MARTIN SÁNCHEZ	***9559**	18,00

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8. Trujillo, 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927652084

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF203N0M4E006P089XGMAV1YLSCVT19C>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF203N0M4E006P089XGMAV1YLSCVT19C

DIR3 Órgano: L02000010

Sello de tiempo: 29/12/2023 13:12

Página: 1/9

Firmantes:

MANUEL RUIZ NARCISO

JUAN ANTONIO PAVÓN PÉREZ - TECNICO SERVICIO GESTION PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA (DIPUTACION DE CACERES)



Viernes, 5 de enero de 2024



Ayuntamiento de Trujillo

Profesor/a Escuela de Música (Guitarra) (A2)		
ROBERTO GARCÍA GARCÍA	***0957**	4,89

Profesor/a Escuela de Música (violín) (A2)		
CLARA LÓPEZ CASILLAS	***1394**	2,41

Trabajador/a Social (A2)		
MARIA JESÚS SÁNCHEZ- MORA CORRALES	***0945**	17,00
ESPERANZA CORRALES FLORES	***8710**	17,00
MERCEDES PRIETO SÁNCHEZ	***4745**	16,68
NATALIA QUIJADA PALACIOS	***3594**	1,37

Guía Turismo (C1)		
JUANA JARA PAREDES	***8131**	18,00
MARIA DEL CARMEN CASARES GARCIA	***0554**	17,85
JAVIER GODOY BARRADO	***1007**	17,17
ARANTXA MELO MATEOS	***4574**	4,03
VICTORIA ESMERALDA CAMINO BORREGUERO	***7202**	2,12

Administrativo de Intervención (C1)		
MARIA PALOMA VÁZQUEZ COLINA	***1492**	17,68

Auxiliar Turismo (C2)		
MARÍA ASUNCIÓN CANO DELGADO	***5776**	18,68
MARÍA SONIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	***6227**	18,68
Mª CONCEPCIÓN MEDINILLA RODRÍGUEZ	***5177**	18,36
PATRICIA RUIZ OLIVA	***1482**	18,34
MARÍA JOSÉ MATEOS GONZÁLEZ	***6892**	18,04
MARÍA MONTSERRAT AVÍS GONZÁLEZ	***1859**	18,00
GERMÁN PETISCO RODRÍGUEZ	***1480**	17,79
FRANCISCO JAVIER TORRES BAZAGA	***1020**	17,34
ROSA MARÍA ROLL AGUDO	***4841**	17,17
MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ BORREGUERO	***1497**	16,68

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8. Trujillo, 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927652084

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetadCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF203N0M4E006P089XGMAV1YLSCT19C>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF203N0M4E006P089XGMAV1YLSCT19C

DIR3 Órgano: L02000010

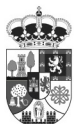
Sello de tiempo: 29/12/2023 13:12

Página: 2/9

Firmantes:

MANUEL RUIZ NARCISO

JUAN ANTONIO PAVÓN PEREZ - TECNICO SERVICIO GESTION PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA (DIPUTACION DE CACERES)



Viernes, 5 de enero de 2024



Ayuntamiento de Trujillo

CARLOS DOMINGUEZ ÁVILA	***1475**	16,17
SERGIO HERGUIJUELA VALLEJO	***5881**	16,00
AINHOA OLIVER TERRONES	***9533**	2,37
MARÍA JOSÉ GARCÍA CABANILLAS	***5877**	2,21
VICTORIA ESMERALDA CAMINO BORREGUERO	***7202**	1,90
LAURA GALÁN GONZÁLEZ	***1985**	1,17

Auxiliar Guardería (C2)

BERTA MARÍA GONZÁLEZ TAMAYO	***3415**	18,34
NURIA MARÍA JIMÉNEZ VIZCAÍNO	***6242**	18,34
ANA ISABEL DÍAZ JIMÉNEZ	***5417**	18,00
MARÍA DEL CARMEN BARRADO MARTÍNEZ	***4929**	17,85
MARÍA ROSARIO ALVARADO HOYAS	***9428**	17,34
MARÍA DE LOS ÁNGELES CABELLO ALONSO	***4949**	3,13
MARÍA DE LOS ANGELES FERNÁNDEZ BLÁZQUEZ	***0547**	2,75
NOELIA JIMÉNEZ RUEDA	***5384**	2,19
REBECA RODRÍGUEZ RUIZ	***3939**	2,08
JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA	***6470**	2,00
LAURA GALÁN GONZÁLEZ	***1985**	1,85

Técnico/a medio sanitario: Cuidados auxiliares de enfermería (C2)

ISABEL HERRAIZ SÁNCHEZ	***3455**	18,68
------------------------	-----------	-------

Oficial compresorista (C2)

JOSÉ SÁNCHEZ PALACIOS	***8302**	16,17
-----------------------	-----------	-------

Conserje túnel desinfección (C2)

CARLOS MALDONADO COSTA	***7077**	16,00
------------------------	-----------	-------

Auxiliar archivo (C2)

Mª CARMEN OTILIA BORREGA GUTIÉRREZ	***7069**	16,85
------------------------------------	-----------	-------

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8. Trujillo, 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927652084

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación:

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF203NOM4E006P089XGMAV1YLSCVT19C>

Código Seguro de Verificación:

DIPCC-PF203NOM4E006P089XGMAV1YLSCVT19C

DIR3 Órgano:

L02000010

Sello de tiempo:

29/12/2023 13:12

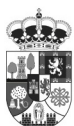
Página:

3/9

Firmantes:

MANUEL RUIZ NARCISO

JUAN ANTONIO PAVÓN PEREZ - TECNICO SERVICIO GESTION PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA (DIPUTACION DE CACERES)



Viernes, 5 de enero de 2024



Diputación Provincial de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

Auxiliar técnico informática (C2)

MARCOS IÑIGO CARRETERO	***6827**	14,15
------------------------	-----------	-------

Auxiliar administrativo (C2)

MARÍA JOSÉ LÓPEZ PALACIOS	***0948**	17,00
---------------------------	-----------	-------

Oficial construcción (E/14)

JACINTO ALAMA RODRIGUEZ	***3765**	17,51
JUAN ALAMA RODRIGUEZ	***9661**	16,17
JOSE ANTONIO GONZÁLEZ RENTERO	***0547**	16,00
CIPRIANO MARISCAL VADILLO	***6633**	16,00
EMILIO BRAVO SIMÓN	***0596**	4,50
RAÚL RUIZ OLIVA	***5482**	3,77

Maquinista oficial 1º (E/14)

DAVID RODRÍGUEZ DÍAZ	***3923**	4,54
----------------------	-----------	------

Conductor maquinaria oficial 1º (E/14)

DAVID RODRÍGUEZ DÍAZ	***3923**	17,34
VALENTÍN BLÁZQUEZ MÉNDEZ	***2574**	2,92
RAÚL RUIZ OLIVA	***5482**	1,56

Peón depuradora (E/14)

JUAN CARLOS VILLANUEVA DEGEA	***4920**	8,45
RAÚL RUIZ OLIVA	***5482**	1,73

Conserje colegio público (E/14)

JOSÉ SANTIAGO DÍAZ PASCUAL	***1018**	17,17
DOMINGO DÍAZ ARROYO	***6810**	17,00

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8. Trujillo, 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927652084

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetadip/validacion/validacion.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF203NOM4E006P089XGMAV1YLSCVT19C>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF203NOM4E006P089XGMAV1YLSCVT19C

DIR3 Órgano: L02000010

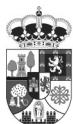
Sello de tiempo: 29/12/2023 13:12

Página: 4/9

Firmantes:

MANUEL RUIZ NARCISO

JUAN ANTONIO PAVÓN PEREZ - TECNICO SERVICIO GESTION PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA (DIPUTACION DE CACERES)



Viernes, 5 de enero de 2024



Ayuntamiento de Trujillo

Limpiadora (E/14)

Mª PILAR SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	****9378**	16,54
MARIA DEL MAR CORBACHO TERCERO	****9362**	16,29
Mª ESTHER PABLOS DÍAZ	***4773**	16,24
ANA MARÍA ALAMA RODRÍGUEZ	***0904**	6,52
LAURA GALÁN GONZÁLEZ	***1985**	1,17

Conserje polideportivo (E/14)

JOSÉ JAVIER SÁNCHEZ VEGA	***5411**	17,00
RAÚL RUIZ OLIVA	***5482**	1,56

Peón multifunción oficina (E/14)

JOSÉ ANTONIO PAREJO MATEOS	***3078**	16,00
----------------------------	-----------	-------

SEGUNDO. Advertidos por el Ayuntamiento de dos personas que han presentado solicitudes para ser excluidos del proceso de Estabilización al encontrarse cobrando prestaciones por jubilación, acordamos excluirlas del procedimiento, admitiendo a los siguientes aspirantes por orden de puntuación. Los dos aspirantes que se encuentran jubilados, son los siguientes:

- MARIA ASUNCIÓN CANO DELGADO ****5776**
- CIPRIANO MARISCAL VADILLO ****6633**

TERCERO. Publicar en el BOP de Cáceres, en sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Trujillo, ANUNCIO en el que aparezcan los resultados finales del proceso de baremación y las personas a estabilizar, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO. Determinar las personas a estabilizar en el Ayuntamiento, según el número de plazas ofertadas en las bases del proceso y los méritos de las mismas:

Arquitecto/a Técnico (A2)

MARIA YOLANDA FERREIRA BERMEJO	***5160**	15,63
--------------------------------	-----------	-------

Dinamizador/a deportes (A2)

JESÚS HUESO DÍAZ	***8178**	17,68
------------------	-----------	-------

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8. Trujillo, 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927652084

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF203N0M4E006P089XGMAV1YLSCVT19C>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF203N0M4E006P089XGMAV1YLSCVT19C

DIR3 Órgano: L02000010

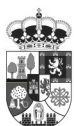
Sello de tiempo: 29/12/2023 13:12

Página: 5/9

Firmantes:

MANUEL RUIZ NARCISO

JUAN ANTONIO PAVÓN PÉREZ - TECNICO SERVICIO GESTION PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA (DIPUTACION DE CACERES)



Viernes, 5 de enero de 2024



Ayuntamiento de Trujillo

Coordinador/a de congresos (A2)		
Mª TERESA ALVAREZ CUADRADO	***7354**	17,34

Ingeniero/a Técnico mecánico (A2)		
GORKA ITURBE GOMEZ	***8368**	11,46

Agente empleo desarrollo local (A2)		
VICTOR MANUEL MARTIN SÁNCHEZ	***9559**	18,00

Profesor/a Escuela de Música (Guitarra) (A2)		
ROBERTO GARCÍA GARCÍA	***0957**	4,89

Profesor/a Escuela de Música (violín) (A2)		
CLARA LÓPEZ CASILLAS	***1394**	2,41

Trabajador/a Social (A2)		
MARIA JESÚS SÁNCHEZ- MORA CORRALES	***0945**	17,00
ESPERANZA CORRALES FLORES	***8710**	17,00
MERCEDES PRIETO SÁNCHEZ	***4745**	16,68

Guía Turismo (C1)		
JUANA JARA PAREDES	***8131**	18,00
MARIA DEL CARMEN CASARES GARCIA	***0554**	17,85
JAVIER GODOY BARRADO	***1007**	17,17

Administrativo de Intervención (C1)		
MARIA PALOMA VÁZQUEZ COLINA	***1492**	17,68

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8. Trujillo, 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927652084

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF203N0M4E006P089XGMAV1YLSCVT19C>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF203N0M4E006P089XGMAV1YLSCVT19C

DIR3 Órgano: L02000010

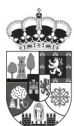
Sello de tiempo: 29/12/2023 13:12

Página: 6/9

Firmantes:

MANUEL RUIZ NARCISO

JUAN ANTONIO PAVÓN PEREZ - TECNICO SERVICIO GESTION PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA (DIPUTACION DE CACERES)



Viernes, 5 de enero de 2024



Diputación Provincial de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

Auxiliar Turismo (C2)		
MARÍA SONIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	***6227**	18,68
Mª CONCEPCIÓN MEDINILLA RODRÍGUEZ	***5177**	18,36
PATRICIA RUIZ OLIVA	***1482**	18,34
MARÍA JOSÉ MATEOS GONZÁLEZ	***6892**	18,04
MARÍA MONTSERRAT AVÍS GONZÁLEZ	***1859**	18,00
GERMÁN PETISCO RODRÍGUEZ	***1480**	17,79
FRANCISCO JAVIER TORRES BAZAGA	***1020**	17,34
ROSA MARÍA ROLL AGUDO	***4841**	17,17
MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ BORREGUERO	***1497**	16,68
CARLOS DOMINGUEZ ÁVILA	***1475**	16,17
SERGIO HERGUIJUELA VALLEJO	***5881**	16,00
AINHOA OLIVER TERRONES	***9533**	2,37

Auxiliar Guardería (C2)		
BERTA MARÍA GONZÁLEZ TAMAYO	***3415**	18,34
NURIA MARÍA JIMÉNEZ VIZCAÍNO	***6242**	18,34
ANA ISABEL DÍAZ JIMÉNEZ	***5417**	18,00
MARÍA DEL CARMEN BARRADO MARTÍNEZ	***4929**	17,85
MARÍA ROSARIO ALVARADO HOYAS	***9428**	17,34

Técnico/a medio sanitario: Cuidados auxiliares de enfermería (C2)		
ISABEL HERRAIZ SÁNCHEZ	***3455**	18,68

Oficial compresorista (C2)		
JOSÉ SÁNCHEZ PALACIOS	***8302**	16,17

Conserje túnel desinfección (C2)		
CARLOS MALDONADO COSTA	***7077**	16,00

Auxiliar archivo (C2)		
Mª CARMEN OTILIA BORREGA GUTIÉRREZ	***7069**	16,85

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8. Trujillo, 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927652084

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF203N0M4E006P089XGMAV1YLSCVT19C>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF203N0M4E006P089XGMAV1YLSCVT19C

DIR3 Órgano: L02000010

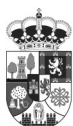
Sello de tiempo: 29/12/2023 13:12

Página: 7/9

Firmantes:

MANUEL RUIZ NARCISO

JUAN ANTONIO PAVÓN PEREZ - TECNICO SERVICIO GESTION PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA (DIPUTACION DE CACERES)



Viernes, 5 de enero de 2024



Ayuntamiento de Trujillo

Auxiliar técnico informática (C2)		
MARCOS IÑIGO CARRETERO	***6827**	14,15

Auxiliar administrativo (C2)		
MARÍA JOSÉ LÓPEZ PALACIOS	***0948**	17,00

Oficial construcción (E/14)		
JACINTO ALAMA RODRIGUEZ	***3765**	17,51
JUAN ALAMA RODRIGUEZ	***9661**	16,17
JOSE ANTONIO GONZÁLEZ RENTERO	***0547**	16,00
EMILIO BRAVO SIMÓN	***0596**	4,50

Maquinista oficial 1º (E/14)		
DAVID RODRÍGUEZ DÍAZ	***3923**	4,54

Conductor maquinaria oficial 1º (E/14)		
DAVID RODRÍGUEZ DÍAZ	***3923**	17,34

Peón depuradora (E/14)		
JUAN CARLOS VILLANUEVA DEGEA	***4920**	8,45

Conserje colegio público (E/14)		
JOSÉ SANTIAGO DÍAZ PASCUAL	***1018**	17,17
DOMINGO DÍAZ ARROYO	***6810**	17,00

Limpiadora (E/14)		
Mª PILAR SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	***9378**	16,54
MARIA DEL MAR CORBACHO TERCERO	***9362**	16,29
Mª ESTHER PABLOS DÍAZ	***4773**	16,24

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8. Trujillo, 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación:

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF203N0M4E006P089XGMAV1YLSCVT19C>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF203N0M4E006P089XGMAV1YLSCVT19C

DIR3 Órgano: L02000010

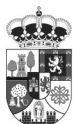
Sello de tiempo: 29/12/2023 13:12

Página: 8/9

Firmantes:

MANUEL RUIZ NARCISO

JUAN ANTONIO PAVÓN PEREZ - TECNICO SERVICIO GESTION PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA (DIPUTACION DE CACERES)



Viernes, 5 de enero de 2024



Diputación Provincial de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

Conserje polideportivo (E/14)

JOSÉ JAVIER SÁNCHEZ VEGA	***5411**	17,00
--------------------------	-----------	-------

Peón multifunción oficina (E/14)

JOSÉ ANTONIO PAREJO MATEOS	***3078**	16,00
----------------------------	-----------	-------

QUINTO. Elevar a la Alcaldía del Ayuntamiento de Trujillo la propuesta de nombramientos a favor de los aspirantes incluidos en el apartado CUARTO.

TRUJILLO, a 19 de diciembre de 2023

EL PRESIDENTE

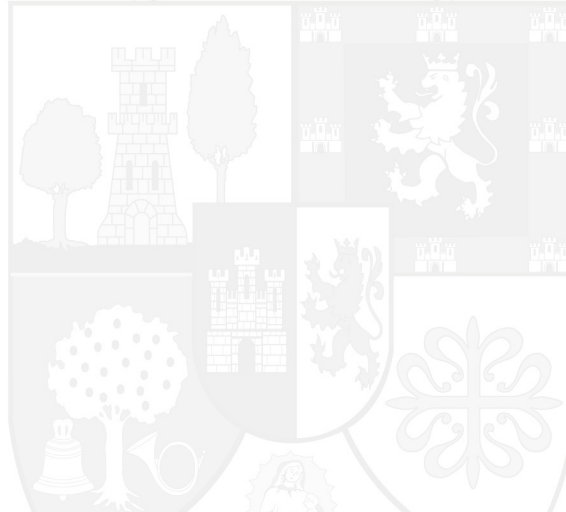
D. Juan Antonio Pavón Pérez

EL SECRETARIO

D. Manuel Ruiz Narciso

RUIZ NARCISO
MANUEL -
51889327Q

Firmado digitalmente por RUIZ
NARCISO MANUEL - 51889327Q
Fecha: 2023.12.19 08:29:20
+01'00'



Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8. Trujillo, 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927652084

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF203N0M4E006P089XGMAV1YLSCVT19C>

Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF203N0M4E006P089XGMAV1YLSCVT19C

DIR3 Órgano: L02000010

Sello de tiempo: 29/12/2023 13:12

Página: 9/9

Firmantes:

MANUEL RUIZ NARCISO
JUAN ANTONIO PAVÓN PÉREZ - TECNICO SERVICIO GESTION PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA (DIPUTACION DE CACERES)



Viernes, 5 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdemorales

EDICTO. Padrón agua y basura.

Aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 1/2024 de 2 del ENERO DE 2024 el Padrón cobratorio de SUMINISTRO DE AGUA-BASURA - ALCANTARILLADO elaborado por este Ayuntamiento, correspondiente/as puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas

Simultáneamente, se anuncia la cobranza en período voluntario, conforme a los artículos 68 y ss RGR y artículo 62 LGT.

Plazo: dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto.

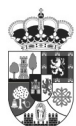
Lugar de ingreso: Conforme al artículo 33 de RGR.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso indicado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio.

Valdemorales, 2 de enero de 2024

Alfonso Búrdalo Ávila

ALCALDE PRESIDENTE



Viernes, 5 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

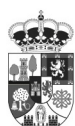
Ayuntamiento de Vegaviana

ANUNCIO. Aprobación definitiva presupuesto ejercicio 2024.

Aprobado definitivamente el presupuesto para el ejercicio 2.024, se hace público, resumido por capítulos, a tenor de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

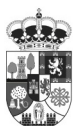
ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.341.318,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	995.300,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	468.105,68 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	421.412,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	2.200,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	103.582,32 €
CAPÍTULO 5. Fondo de Contingencia	0,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	346.018,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	342.018,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	4.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	15.000,00 €



Viernes, 5 de enero de 2024

CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	15.000,00 €
TOTAL:	1.356.318,00 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.356.318,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.121.306,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	230.600,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	3.500,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	154.700,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	720.006,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	12.500,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	235.012,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	235.012,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	1.356.318,00 €



Viernes, 5 de enero de 2024

PLANTILLA DE PERSONAL, APROBADA A TRAVÉS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2.024

PLANTILLA DE PERSONAL 2024		Número:
Funcionarios/as		
Secretario/a Interventor/a		1 (A-22)
Administrativo/a		1 (C1-18)
Personal Laboral		
Auxiliar Biblioteca		1
Socorristas		2
Peón Mantenimiento Piscina		1
Portero/a Piscina		1
Profesor/a Aprendizaje a lo largo de la Vida		1
Oficial de mantenimiento		1
Peón jardinería (PCEM)		1
Aux. ayuda a domicilio (PCEM))		2
Peón mantenimiento (PCEM)		2
Peón limpieza (PCEM)		1
Monitor/a Deportivo/a (PCEM)		1
Encargado/a General		1
Auxiliar Integra		1



Viernes, 5 de enero de 2024

Publicación en virtud del art. 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril RBRL, en la redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre:

ASISTENCIA SESIONES	IMPORTE
Sesiones Plenarias	50,00 €
Sesiones de Junta de Gobierno	60,00 €

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Vegaviana, 3 de enero de 2024
Pedro María Román Campa
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 5 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Campo

EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto General 2024.

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2023, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024, Bases de Ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2024.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

[https:// villadelcampo.sedelectronica.es/info.0](https://villadelcampo.sedelectronica.es/info.0)

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Villa del Campo, 2 de enero de 2024
Víctor Manuel Hernández Martín
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 5 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

ANUNCIO. Ordenanza reguladora de tenencia y circulación de Animales.

Por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de Marzo de 2023, se aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora de tenencia y circulación de animales.

Se publica el texto de la misma a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

CAPITULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 1.

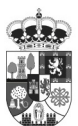
La presente ordenanza será de aplicación en la población de Villanueva de la Sierra y su término municipal.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer para el Excelentísimo Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra aquellos requisitos exigibles en relación con la tenencia de los animales de compañía, y los utilizados con fines lucrativos, deportivos y de recreo, para hacerla compatible con la salud pública y la seguridad de personas y bienes, así como, garantizar su debida protección, defensa y respeto.

Esta Ordenanza también será de aplicación a todos los artrópodos, anfibios, peces, reptiles, aves y mamíferos de compañía cuya comercialización o tenencia no haya sido prohibida por la normativa vigente.

La tenencia y protección de los animales en Villanueva de la Sierra se someterá a lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como a la siguiente normativa de ámbito estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952
- Convenio europeo para la protección de los animales de compañía.



Viernes, 5 de enero de 2024

- Reglamento de epizootias, aprobado en Decreto de 4 de febrero de 1955.
- Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.
- Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 245/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la identificación, registro y pasaporte de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 42/1995, de 18 de abril, sobre autorizaciones y registro de núcleos zoológicos, establecimientos para la práctica de equitación y centros para el fomento, cuidado y venta de animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el Cuidado de los Animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.
- Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
- Real Decreto 804/2011, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas y se establece el plan sanitario equino.
- Decreto 207/2014, de 2 de septiembre, sobre vigilancia y control de la rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Real Decreto 3250/1983, de 7 de diciembre, por el que se regula el uso de perros guía para deficientes visuales.
- Orden de Presidencia de 18 de junio de 1985.



Viernes, 5 de enero de 2024

- Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de Accesibilidad Universal de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, sobre tráfico, circulación y seguridad vial.
- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, Reglamento General de Circulación.
- Y demás normativa que pueda ser de aplicación.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de la potestad atribuida en los artículos, 84.1.a) y 123.1,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de las competencias conferidas en la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.

Estarán sujetos a la previa obtención de Licencia Municipal en los términos que determina en su caso el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas las actividades siguientes:

- Criaderos de animales de compañía.
- Guarderías de los mismos.
- Establecimientos dedicados a su compraventa.
- Servicios de acicalamiento en general.
- Consultorios, clínicas y hospitales veterinarios.
- Canódromos.
- Centros de adiestramiento.
- Refugios y centros de recuperación de animales.

Establecimientos hípicos con fines recreativos, deportivos y turísticos.

- Cualesquiera otras actividades afines no comprendidas entre las anteriores, incluyendo las perreras deportivas, rehalas o jaurías, y los suministros de animales a Laboratorios.

Artículo 3.

- Animal doméstico: aquel que de forma tradicional convive con el hombre.



Viernes, 5 de enero de 2024

- **Animal de compañía doméstico:** todo animal doméstico mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, por placer y compañía, sin que exista actividad lucrativa alguna, y en todo caso las especies canina y felina y dentro de esta última, los gatos, y animales de acuario o terrario.
- **Animal de compañía silvestre:** todo aquel, perteneciente a la fauna autóctona o foránea, que ha precisado un periodo de adaptación al entorno humano y que es mantenido por el hombre, preferentemente en su hogar, con la autorizaciones correspondientes, por placer y compañía, sin que exista actividad lucrativa alguna.
- **Animal abandonado:** aquel que no tenga dueño/a ni domicilio conocido, que no lleve ninguna identificación de origen o del propietario/a, ni vaya acompañado de persona alguna que pueda demostrar su propiedad.
- **Núcleos zoológicos:** los que albergan colecciones zoológicas de animales indígenas y/o exóticas con fines científicos, culturales, recreativos, de reproducción, recuperación, adaptación y/o conservación de los mismos, incluyendo los parques o jardines de zoológicos, los zoosafaris, las reservas zoológicas o bancos de animales, las colecciones zoológicas privadas y otras agrupaciones zoológicas.
- **Centros para el fomento y cuidado de los animales de compañía:** los que tienen por objeto la producción, explotación, tratamiento, alojamiento temporal o permanente y/o venta de pequeños animales, para vivir en domesticidad en el hogar, incluyendo los criaderos, las residencias, los centros para el tratamiento higiénico, las pajarerías y otros centros para el fomento y cuidado de los animales de compañía.
- **Asociaciones de protección y defensa de los animales:** las asociaciones sin fines de lucro, legalmente constituidas, que tengan por principal finalidad la defensa y protección de los animales.
- **Propietario/a:** aquella persona física o jurídica legalmente acreditada como titular del animal.
- **Tenedor/a:** aquella persona física que actúa como responsable de un animal independientemente de su condición de propietario/a o no, siendo responsable legal del mismo.
- **Animal doméstico de explotación:** es aquel que, adaptado al entorno humano, es mantenido por el ser humano con fines lucrativos o de otra índole, no pudiendo, en ningún caso, constituir un peligro o molestia para personas o bienes. En general se entenderán como tales: conejos, ganado porcino, ovino, bovino, caprino, equino y aves de corral (gallinas, gallos, patos, pavos, avestruces, faisanes, codornices, etcétera).



Viernes, 5 de enero de 2024

- Animal vagabundo: es aquel que se encuentra o circula por vías y/o espacios públicos sin estar acompañado de persona que se responsabilice de su tenencia.
- Animal perdido: animal de compañía que lleva identificación de su origen o responsable legal y que no va acompañado de ninguna persona.
- Animal identificado: es aquel animal que porta algún sistema de marcaje reconocido como oficial por las autoridades competentes y/o se encuentra dado de alta en el registro correspondiente con los datos necesarios que permitan localizar al/la propietario/a.
- Perro de asistencia: es aquel acreditado como adiestrado para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas ciegas o con deficiencia visual grave o severa, en centros nacionales o extranjeros reconocidos: así como los entrenados para ayudar y asistir a una persona con discapacidad.
- Perro guardián: es aquel mantenido por el ser humano con fines de vigilancia y custodia de personas y/o bienes, que se caracteriza por su naturaleza fuerte y potencialmente agresiva, y por precisar un control firme y un aprendizaje para la obediencia. Independientemente de su raza, todo perro guardián, por sus características de comportamiento, y morfológicas de acuerdo con la normativa nacional deberá tener la misma documentación legal exigida a los perros considerados como potencialmente peligrosos.
- Criador/a: aquellos que no precisan núcleo zoológico, debiendo pertenecer a alguna de las asociaciones que existen e identificar todo lo que crían (canaricultores, criadores de otras aves sin ánimo de lucro).
- Gato feral: miembro de la especie de felino doméstico (*Felis catus*) –pero que no está necesariamente socializado con los seres humanos- que suele vivir en agrupaciones de varios individuos (colonias urbanas). Los gatos ferales aparecen por el abandono o la huida de gatos domésticos, que se convierten en gatos asilvestrados tras vivir un tiempo por sí mismos, o son gatos descendientes de otros gatos ferales.
- Condiciones higiénicas óptimas: se consideran condiciones higiénicas óptimas las reguladas legalmente, así como, mantener el hábitat salubre.
- Palomar: edificación anexa a una vivienda, destinada a la estancia y reproducción de palomas, que excedan el número de diez ejemplares.
- Núcleo de población aislado: asentamiento humano o de actividades que da lugar a varias parcelas o unidades rústicas aptas para la edificación.



Viernes, 5 de enero de 2024

- Vivienda aislada: asentamiento humano o de actividades que no constituye núcleo de población aislado.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4.

Con carácter general se autoriza la tenencia de animales domésticos en los domicilios particulares, siempre que las circunstancias higiénicas del alojamiento lo permitan y que no se produzca ninguna situación de peligro o molestias para los/as vecinos/as u otras personas, o para el propio animal que no sean derivadas de su propia naturaleza.

En viviendas urbanas no podrán mantenerse más de cinco animales de compañía de las especies felino y/o canina y/u otros macromamíferos simultáneamente, y un máximo de 3 en el caso de comunidades de vecinos. En cualquier caso, podrá haber un número mayor de animales de compañía si se justifica por medio de documento consensuado con sus vecinas/os y presentado ante el Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra competente en materia de salud, y los técnicos, que tras inspección del lugar en cuestión emitirá la correspondiente autorización una vez comprobado que dicha agrupación de animales no produce ninguna molestia ni incomodidad social, sin perjuicio de las disposiciones establecidas por otros organismos públicos competentes. Para las camadas de animales nacidas en viviendas privadas, deberá informarse del nacimiento a la oficina de censo canino en un plazo máximo de 15 días. A partir de los 90 días de vida, estos animales deberán ser dados de alta en el censo municipal, que se creará al tal efecto, de la forma habitual según establece el artículo 4, del Decreto 42/1995 de 18 de abril, sobre autorizaciones y registro de núcleos zoológicos.

La crianza de animales domésticos en domicilios particulares quedará condicionada al hecho de que existan las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, de bienestar animal y de seguridad para las personas. Si esta crianza se realizara excediendo los valores que figuran en la tabla adjunta y por domicilio, será considerada como actividad de criadero y por lo tanto deberá contar con los permisos y licencias municipales correspondientes así como estar dado de alta en el Registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5.

La autoridad municipal podrá ordenar el traslado a otro lugar adecuado de los animales cuando no se cumplan las condiciones del artículo anterior y siempre que no se hiciese voluntariamente por el dueño del inmueble después de ser requerido para ello.



Viernes, 5 de enero de 2024

Artículo 6.

Corresponde al Alcalde sancionar, previo expediente, los casos de incumplimiento de la presente Ordenanza. Todo ello, sin perjuicio de las acciones judiciales que los/as interesados/as crean oportunas ejercer.

Artículo 7.

El/la poseedor/a de un animal será responsable de los perjuicios y molestias que causara, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, art. 1905, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del/la propietario/a.

Así mismo, estará obligado/a a suministrar cuantos datos o información sean requeridos por las Autoridades competentes o sus agentes.

Artículo 8.

ANIMAL DOMÉSTICO N.º ANIMALES CRIANDO: Cánidos 2

- Felinos 3
- Pequeños mamíferos 3
- Aves Sin número
- Roedores Sin número
- Reptiles Sin número
- Animales silvestres y exóticos Sin número

1. En lo relativo a la tenencia, utilización, comercialización, venta, defensa y protección tanto de la fauna autóctona como no autóctona será de aplicación lo establecido en las Leyes 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales, y la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, incluyendo lo especificado sobre las especies declaradas como protegidas por los tratados y convenios internacionales suscritos por España, las disposiciones de la Unión Europea, normativa vigente en España y demás requisitos que reglamentariamente se determinen.

2. En los casos que esté legalmente permitida la tenencia, comercio y exhibición pública de este tipo de animales, se deberá poseer para cada animal la siguiente documentación:

- a) Certificado internacional de entrada.
- b) Certificado CITES, expedido en la Aduana por la Dirección General de Comercio Exterior.



Viernes, 5 de enero de 2024

c) Documentación que acredite el origen legal del animal o animales, especificando las autorizaciones administrativas pertinentes para su cría o importación.

d) Cualquier otra documentación que legalmente se establezca por las administraciones competentes, para la tenencia, comercio y/o exhibición pública de dichos animales.

3. Los/as propietarios/as de animales silvestres y/o exóticos, cuya tenencia esté legalmente permitida y que por sus características, puedan causar daños a personas, animales, bienes, vías y espacios públicos o al medio natural, deberán tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los mismos. Queda terminantemente prohibido dejar sueltos en espacios públicos toda clase de animales dañinos o feroces.

4. La estancia de estos animales en viviendas urbanas y/o locales estará condicionada a las condiciones higiénicas de su alojamiento, a que reúnan unas condiciones de espacio, climatización y entorno adecuado, así como a la inexistencia de peligros e incomodidades para el vecindario en general. Si fuera necesario la autoridad municipal emitirá informe al respecto.

Artículo 9.

Los perros guardianes de solares, viviendas, obras, etc., deberán estar bajo vigilancia de sus dueños o personas responsables en todo caso, en recintos donde no puedan causar molestias o daños a personas o cosas, debiendo advertirse en lugar visible la existencia del perro guardián. Los perros de guarda que de forma general se mantienen atados o en un espacio reducido, no pueden estar en estas condiciones de forma permanente. Asimismo, podrán acceder a una caseta o cobijo destinado a protegerlos de la intemperie. Este alojamiento ha de ser de un material que no produzca lesiones al animal, ha de estar convenientemente aireado y en buen estado de conservación y de limpieza de forma permanente, debiendo, en todo caso, disfrutar de los cuidados y protección suficiente para que desarrollen su vida en condiciones adecuadas.

En ausencia de propietario/a identificado/a se considerará al/la propietario/a del inmueble como responsable del animal.

Artículo 10.

Las personas que utilicen perros para compañía deberán además tenerlos vacunados, desparasitados, procurarles alimento, curas adecuadas y los tendrán inscritos en el censo de animales.

En el caso de los gatos, es obligatoria su vacunación y desparasitación.



Viernes, 5 de enero de 2024

Artículo 11.

Los/as propietarios/as de animales de compañía estarán obligados a proporcionarles alimentación y curas adecuadas, tratamientos preventivos de enfermedades y aplicar las medidas sanitarias preventivas que la Autoridad Municipal disponga, así como a facilitarles un alojamiento adecuado de acuerdo con las exigencias propias de su especie.

Artículo 12.

Los/as poseedores/as de animales de compañía deberán mantenerlos en buen estado de limpieza, y deberán mantener los habitáculos que los alberguen en buenas condiciones higiénicas. En concreto:

Los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior, deberán estar contruidos de materiales impermeables que les protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de tal forma que los animales no estén expuestos directamente, de forma prolongada, a la radiación solar ni a la lluvia.

Los perros que permanezcan en el exterior del inmueble o solar deberán tener un lugar donde cobijarse de las condiciones climáticas (precipitaciones, temperaturas extremas, del sol y del viento), este refugio que estará construido con materiales aislantes para el frío y calor, deberá estar techado y contar como mínimo con tres paramentos verticales. El animal podrá estar de pie, girar y tumbarse en su interior por lo que deberá estar adaptado al tamaño del mismo, el perro podrá salir y entrar libremente de este refugio. Este tipo de recintos estarán perfectamente delimitados para evitar la fuga de los animales. Los espacios mínimos contemplados para los alojamientos caninos (cheniles) serían los siguientes:

- Perros hasta 15 Kg: 3 m² /perro.
- Perros de más de 15 Kg: 5 m² /perro.

Las jaulas de los animales tendrán dimensiones que estén en consonancia con sus necesidades fisiológicas y etológicas.

Se prohíbe la permanencia de perros y/o cualquier otro animal en las terrazas de los pisos, jardines y patios de los chalets debiendo permanecer en el interior de la vivienda en horario nocturno (23:00 horas a 8:00 horas) en aquellos casos en que quede demostrada que la vocalización excesiva suponga un evidente perjuicio para la convivencia. Las personas propietarias o tenedoras de los animales podrán ser denunciadas si los animales molestan por sus vocalizaciones y el propietario o tenedores de los animales, ha hecho omiso caso de los avisos previos del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra.



Viernes, 5 de enero de 2024

Los recintos donde se encuentran los animales deberán ser limpiados con la frecuencia necesaria y siempre y cuando sea necesario de forma que se evite en todo momento la presencia de excrementos sólidos y líquidos que provoquen molestias, olores e incomodidades y puedan suponer un foco de atracción para insectos y/o roedores. Se deberán desinfectar regularmente.

En el caso de que los excrementos (sólidos o líquidos) sean depositados por el animal en el propio domicilio, deberán ser limpiados diariamente y siempre que sea necesario, quedando prohibido que mediante el uso de mangueras u otro método de limpieza acaben en la vía o espacios públicos o espacios privados ya sean de uso común o particular.

Las personas propietarias de inmuebles y solares, adoptarán las medidas oportunas con objeto de impedir en estos lugares la proliferación de especies de animales asilvestrados o susceptibles de transformarse en tales. Estas medidas no podrán suponer en ningún caso, sufrimiento o malos tratos para los animales implicados.

La crianza de animales domésticos estará sujeta al artículo 5 del Decreto 42/1995 de 18 de abril, sobre autorizaciones y registro de núcleos zoológicos, establecimientos para la práctica de equitación y centros para el fomento, cuidado y venta de animales de compañía, y el artículo 20 de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 7/2005 de 27 de diciembre.

Artículo 13.

SE PROHIBE:

- a.- Causar daños o cometer ACTOS DE CRUELDAD y malos tratos a los animales domésticos en régimen de convivencia y cautividad.
- b.- Proporcionarles como ALIMENTACIÓN animales muertos y carnes no aptas para el consumo.
- c.- La utilización de animales en teatros, salas de fiesta, filmaciones o actividades de propaganda que supongan DAÑO, SUFRIMIENTO O DEGRADACIÓN del animal.
- d.- Realizar actos públicos o privados de PELEAS de animales o parodias en las cuales se mate, hiera u hostilice a los animales (excepto espectáculos taurinos en general), así como los actos públicos, no regulados legalmente, cuyo objeto sea la muerte de un animal.
- e.- El ABANDONO de animales.



Viernes, 5 de enero de 2024

f.- La entrada de animales con fines de PASTOREO EN PARQUES Y JARDINES, salvo en los casos de autorización expresa. Se podrá solicitar esta autorización mediante la presentación en el Registro Municipal del modelo de solicitud que contendrá al menos los siguientes datos:

- Titular del ganado.
- N.º de registro de explotación ganadera.
- Indicar que se trata de una explotación calificada sanitariamente.
- Recursos destinados para el pastoreo.
- Indicar el número y especies a pastar o aprovechar el espacio.
- Tiempo de permanencia solicitado en el espacio.
- Seguro de Responsabilidad Civil.

a.- Tirar ANIMALES MUERTOS, e incluso, echarlos en los contenedores.

b.- La tenencia en viviendas cerradas o deshabitadas, en la vía pública, solares, jardines y, en general, en aquellos lugares en que no puedan ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia y no pueda garantizarse el bienestar animal.

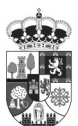
c.- La permanencia de animales en el interior de vehículos estacionados sin la supervisión y control de la persona propietaria o tenedora cuando las condiciones climáticas no sean convenientes.

d.- Publicitar la venta de animales sin exhibir la identificación del núcleo zoológico. En el caso de la venta de animales en tiendas, el número de criador o proveedor deberá siempre estar visible junto a la jaula/vitrina en la que se aloje el/los animales exhibidos (sean de la especie que sean, incluidas aves, peces, roedores, pequeños mamíferos, perros y gatos).

e.- Poner a la venta cachorros de menos de dos meses en caso de haber sido criados en España, y de menos de tres meses y medio si proceden de países extranjeros. En este último caso, deberán tener pasaporte en regla, con vacuna antirrábica e identificación.

f.- Incitar a los animales a acometerse unos a otros o a lanzarse contra las personas o vehículos de cualquier clase.

g.- Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por los/as profesionales veterinarios/as en caso de necesidad, como tratamiento curativo por enfermedad, para anular o limitar su



Viernes, 5 de enero de 2024

capacidad reproductiva o por exigencia funcional. No facilitarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo o suministrarles alimentos que contengan sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios.

h.- Mantenerlos en inadecuadas condiciones higiénico-sanitarias o en condiciones no adecuadas para su especie, raza, sexo o edad.

i.- Venderlos a menores de 14 años y a personas incapacitadas tuteladas judicialmente, sin la autorización de quienes tengan la patria potestad o custodia. Tampoco se podrán vender/ceder animales no identificados.

j.- Los concursos, competiciones y exposiciones en las que participen animales con mutilaciones estéticas.

k.- Disparar a los animales domésticos con armas de fuego, arcos, tirachinas y cualquier otro objeto que le pueda causar daño.

l.- Mantenerlos atados durante la mayor parte del tiempo o limitarles de forma duradera el movimiento que les es necesario.

m.- Filmar a los animales para el cine, la televisión u otros medios de difusión cuando reproduzcan escenas ficticias de crueldad, maltrato o sufrimiento de dichos animales, sin disponer de la autorización municipal previa para garantizar que los daños sean simulados y los productos y los medios no provoquen perjuicio al animal.

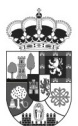
n.- Llevarlos atados a vehículos en marcha.

o.- Transportar animales sin atenerse a la normativa sobre protección y condiciones de seguridad de los animales en el transporte.

p.- Conducir suspendidos de las patas a animales vivos.

q.- Obligar a trabajar o a producir a animales antes de su desarrollo completo como individuo, o enfermos, desnutridos, fatigados, o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad, así como someterlos a una sobreexplotación que ponga en peligro su salud.

r.- Ejercer la venta ambulante de cualquier animal. Sólo la autoridad municipal autorizará la venta de animales domésticos, excluyendo los perros y gatos, en mercados y ferias legalizadas.



Viernes, 5 de enero de 2024

s.- Mantenerlos en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico sanitario.

t.- Se prohíbe tener alojados a los animales de compañía en un lugar sin ventilación, sin luz o en condiciones climáticas extremas. La retirada de los excrementos y de los orines se ha de hacer de forma cotidiana, manteniendo, en todo caso, el alojamiento limpio y desinfectado convenientemente.

Artículo 14.

Las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales podrán instar a los organismos competentes para que realicen inspecciones en aquellos casos concretos en que existan indicios de irregularidades.

Artículo 15.

Queda prohibido el mantenimiento de bovinos de producción láctea (vaquerías) y de animales de consumo dentro del casco urbano de Villanueva de la Sierra, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas a excepción de las aves y de los cerdos destinados a matanza tradicional, previa autorización del Ayuntamiento, siempre que el lugar reúna las condiciones higiénico sanitarias necesarias.

No está permitida la instalación de palomares en zonas urbanas, salvo que tengan el visto bueno de los/as vecinos/as colindantes.

Las caballerizas que marchen por las vías públicas habrán de conducirse por sus dueños/as al paso y solamente por los lugares permitidos y previamente autorizados por la autoridad competente en seguridad vial, así como por las vías pecuarias. La retirada de excrementos de las caballerizas y limpieza de la vía pública deberá ser asegurada por los/as propietarios/as de los animales.

CAPITULO III

CENSO E IDENTIFICACIÓN

Artículo 16.

Los/as propietarios/as o poseedores/as de perros están obligados/as a censarlos en el censo municipal de animales domésticos y de compañía del Ayuntamiento de Trujillo y a proveerse de la tarjeta sanitaria canina al cumplir los animales 3 meses desde su nacimiento o en su caso, un mes después de su adquisición, según las normas dictadas por la Junta de Extremadura.



Viernes, 5 de enero de 2024

Para la realización del censo municipal será necesario:

- a.- Que el animal esté dado de alta en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de Extremadura (RIACE) con los datos actualizados.
- b.- Documentación justificativa de la identificación electrónica del animal mediante microchip homologado.
- c.- Acreditación de la cartilla sanitaria actualizada.
- d.- Presentación en el Registro Municipal, debidamente cumplimentado, del impreso suministrado por el Ayuntamiento, que deberá estar firmado por el propietario/a legal del animal, adjuntando la documentación requerida.
- e.- La persona titular del animal deberá siempre tener la mayoría de edad legal cumplida.

Para el resto de especies contempladas en esta Ordenanza, tendrá carácter voluntario, cumpliendo lo establecido anteriormente, la inscripción e identificación en el censo municipal de animales domésticos y de compañía del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra. La inscripción en el censo será gratuita.

Artículo 17.

Todos los perros, deberán ser identificados por un/a veterinario/a colegiado/a autorizado/a que cumpla los requisitos establecidos por los órganos competentes. La identificación se realizará mediante identificación electrónica con microchip homologado de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 245/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la identificación, registro y pasaporte de determinados animales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estos mismos datos deberán figurar, igualmente, en la ficha clínica correspondiente.

Artículo 18.

Este censo estará a disposición de la autoridad regional competente, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales de la Comunidad de Extremadura.

Artículo 19.

También deberán comunicar al registro del censo municipal, en el plazo máximo de 5 días, cualquier modificación que se produzca en los datos registrales suministrados (cambio de domicilio o de titularidad, baja por muerte, cesión, venta, etcétera).



Viernes, 5 de enero de 2024

Artículo 20.

Igual procedimiento de inscripción censal habrá de seguirse con aquellas especies de animales de compañía, que se crea necesario siempre que estén reglamentariamente identificados y registrados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 21.

El Ayuntamiento podrá solicitar colaboración a los/as veterinarios/as con ejercicio profesional en su demarcación en lo referente a incidencias que puedan repercutir en el censo canino.

CAPITULO IV

VIGILANCIA SANITARIA

Artículo 22.

Todo/a propietario/a de un animal de convivencia humana deberá someter a éste a las vacunaciones o tratamientos sanitarios obligatorios que ordenen los organismos de la Administración competente por razones de sanidad o salud pública, pudiéndose ordenar la ejecución de determinadas campañas sanitarias obligatorias para los animales de compañía, de la forma y en el momento que se determine.

Las personas propietarias de animales deberán garantizar las debidas condiciones sanitarias y proporcionarles los controles veterinarios necesarios.

Artículo 23.

Todos los animales de convivencia humana para los que reglamentariamente se establezcan deberán poseer una cartilla sanitaria expedida por el centro veterinario autorizado en el que haya sido vacunado el animal y en la que conste:

- 1.- El número identificativo.
- 2.- Fecha de nacimiento o edad.
- 3.- El tipo de vacuna suministrada y fecha de vacunación y el nombre y dirección de su propietario.
- 4.- El nombre y dirección del centro veterinario autorizado expendedor.



Viernes, 5 de enero de 2024

Artículo 24.

Los/as veterinarios/as dependientes de las Administraciones Públicas, así como las clínicas y consultorios veterinarios autorizados llevarán un archivo con la ficha clínica de los animales objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio donde constará su número de identificación. Dicho archivo estará a disposición de la autoridad competente cuando así lo solicite.

Artículo 25.

Las clínicas veterinarias autorizadas por este Ayuntamiento para realizar la vacunación antirrábica, están obligadas a dar cuenta a los Servicios Veterinarios Oficiales correspondientes de los datos de identificación de los perros vacunados y de los nombres y domicilios de sus propietarios/as respectivos/as.

Artículo 26.

1.- Las personas que observen en un animal síntomas sospechosos de rabia u otra enfermedad que pueda ser contagiada al ser humano deberán comunicarlo de forma inmediata a las autoridades sanitarias competentes.

2.- Las personas mordidas por un perro (u otro animal susceptible de transmitir la rabia) deberán inmediatamente dar cuenta de ello a las autoridades sanitarias a fin de que el animal pueda ser sometido a observación antirrábica y posterior tratamiento, si así lo aconsejase el resultado de la observación del animal. Deberán aportar la documentación necesaria que justifique dicha agresión: el parte de lesiones del centro sanitario que le atendió.

3.- Si el animal agresor fuese vagabundo o de persona propietaria desconocida, la Administración Municipal y la persona agredida deberán colaborar con los servicios correspondientes para proceder a su captura mediante métodos que no provoquen sufrimiento.

4.- Las personas propietarias de animales que hayan mordido están obligadas a comunicarlo a la autoridad sanitaria competente.

5.- La persona propietaria de un animal agresor tiene las siguientes obligaciones:

a.- Facilitar los datos correspondientes del animal agresor tanto a la persona agredida o a sus representantes legales como a las autoridades que lo soliciten. Comunicarlo, en un plazo máximo de 24 horas posteriores a los hechos, a la Guardia Civil de la localidad y ponerse a disposición de las autoridades municipales.



Viernes, 5 de enero de 2024

b.- Someter al animal agresor a observación veterinaria obligatoria durante un periodo de 14 días naturales, de acuerdo con el protocolo que establezcan las autoridades sanitarias en la materia, y una vez finalizado el periodo de observación, vacunarlo contra la rabia. Presentar en el Ayuntamiento, la documentación sanitaria del animal y el certificado de la observación veterinaria, a los 14 días de iniciado el periodo de observación.

c.- No administrar la vacuna antirrábica durante el período que dure la observación ni causar la muerte del mismo.

d.- Comunicar al servicio oficial que realiza la observación antirrábica cualquier incidencia que se produzca durante este período.

e.- En el caso de muerte del animal comunicarlo inmediatamente al servicio oficial que realiza la observación para la realización de la toma de muestras correspondientes.

En todo caso los gastos ocasionados correrán por cuenta de la persona propietaria del animal.

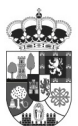
Artículo 27.

A petición del/la propietario/a y bajo el control veterinario correspondiente, la observación antirrábica de los perros agresores podrá hacerse en el domicilio del propietario, siempre y cuando el perro estuviera vacunado contra la rabia e incluido en el censo canino municipal.

Artículo 28.

La autoridad competente podrá ordenar el aislamiento de los animales en caso de que se les hubiera diagnosticado enfermedades transmisibles de significativa trascendencia sanitaria, ya sea para someterlos a un tratamiento curativo o para eutanasiarlos si fuera necesario.

Las autoridades competentes en la materia podrán establecer otras obligaciones sanitarias según estimen conveniente. En los casos de declaración de epizootias los dueños de los animales cumplirán las disposiciones preventivas sanitarias que se dicten por las autoridades competentes, así como las prescripciones reglamentarias que acuerde la alcaldía. En todo caso dichas personas tienen la obligación de declarar a la Concejalía competente en materia de salud pública cuando su animal padezca una enfermedad contagiosa transmisible a las personas. Cualquier veterinario/a establecido en el municipio está obligado/a a comunicar a las autoridades competentes, cualquier enfermedad transmisible que detecte, para que independientemente de las medidas zoonosanitarias individuales, se pongan en marcha las correspondientes medidas de salud pública.



Viernes, 5 de enero de 2024

Artículo 29.

El sacrificio obligatorio por razones de sanidad animal o salud pública se efectuará, en cualquier caso, de forma rápida e indolora, siempre en centros autorizados para tales fines y llevados a cabo por un veterinario.

Artículo 30.

Cuando un animal doméstico fallezca se realizará la eliminación higiénica del cadáver por incineración en establecimiento autorizado o bien solicitando la retirada del mismo por el Servicio Municipal competente.

CAPÍTULO V

PRESENCIA DE ANIMALES EN VÍAS PÚBLICAS Y LUGARES DE CONVIVENCIA HUMANA

Artículo 31.

En las vías públicas concurridas, los perros irán siempre acompañados de una persona y sujetos por correa o cadena y collar. Habrán de circular con bozal aquellos perros cuya peligrosidad sea razonablemente previsible, dada su naturaleza, tamaño y características y los considerados de raza peligrosa. Los animales nombrados en el párrafo anterior, caso de estar realizando actividad física con la persona acompañante podrán prescindir del bozal, nunca de la correa o cadena, y en ningún caso podrán prescindir del bozal ni correa o cadena, los considerados de raza peligrosa.

Artículo 32.

Los perros podrán estar sueltos bajo vigilancia de su cuidador en las zonas y lugares señalizados o delimitados por el Ayuntamiento para el esparcimiento de los perros y que podrán ser modificados por el Ayuntamiento. Los usuarios de estos espacios de esparcimiento canino serán los responsables de la custodia de sus mascotas, y especialmente de la recogida de las heces.. 8116

Podrán establecerse de manera particular restricciones para un perro en concreto si así fuera necesario debido a que dicho animal haya protagonizado incidentes de agresividad a otros animales o a personas, o posea cualquier otra característica que lo hagan difícilmente controlable.



Viernes, 5 de enero de 2024

Artículo 33.

Se considerará animal abandonado a todo aquel que no lleve identificación alguna del origen o del propietario ni vaya acompañado por persona alguna. En este caso, el Ayuntamiento o el Organismo administrativo correspondiente deberán hacerse cargo del animal y retenerlo hasta que sea recuperado, cedido o sacrificado.

Artículo 34.

El plazo de retención del animal sin identificar será como mínimo de 20 días, contados desde la fecha de su recogida, transcurridos los cuales sin que el animal haya sido identificado, podrá ser destinado a su adopción.

Artículo 35.

Si el animal lleva identificación, se avisará al propietario y éste tendrá, a partir de ese momento, un plazo de cinco días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que hayan originado su mantenimiento y vacunación obligatoria. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario lo hubiera recuperado, el animal se entenderá abandonado.

Artículo 36.

Siendo competencia municipal la recogida de animales abandonados, el Ayuntamiento dispondrá para tal fin de personal e instalaciones adecuadas o concertarán la realización de dicho servicio con otros Organismos o con particulares.

Artículo 37.

En el sacrificio de los animales abandonados se utilizarán exclusivamente métodos que impliquen, el mínimo sufrimiento y provoquen una pérdida de conciencia inmediata.

Artículo 38.- Podrá autorizarse a las Asociaciones Protectoras de Animales legalmente constituidas que radiquen en la zona de Villanueva de la Sierra la recogida, mantenimiento y adopción o sacrificio de animales abandonados.

Artículo 39.

1. Los perros lazarillos podrán acceder a los restaurantes, cafeterías, y otros establecimientos o locales abiertos al público siempre que vayan acompañados por su amo y posean las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad que prevén las ordenanzas.



Viernes, 5 de enero de 2024

2. La entrada o estancia de animales domésticos en toda clase de locales destinados a la fabricación, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos queda expresamente prohibida.

3. Queda permitida la entrada o estancia de animales domésticos en casas rurales, restaurantes, bares, cafeterías y edificios públicos que así lo deseen. Dejando constancia de inscripción en un listado municipal de espacios "mascota amigable". Los propietarios de estos locales deberán colocar en la entrada de los establecimientos y en lugar visible la señal indicativa que indique la autorización o prohibición.

Artículo 40.

Los/as conductores/as de taxis podrán aceptar animales de compañía de manera discrecional, con el derecho a percibir el correspondiente suplemento debidamente autorizado. Lo dispuesto en este artículo no será de aplicación en los casos de perros de asistencia.

Los/as propietarios/as o cuidadores/as de animales de compañía deberán avisar previamente al solicitar el taxi de que van acompañados por un animal de compañía.

Artículo 41.

Las autoridades competente podrán recabar cuantos antecedentes y datos de los animales crean necesarios para la emisión de sus informes.

Artículo 42.

a.- La subida o bajada de animales de compañía (perros y gatos, etc.) en ascensores, se hará siempre no coincidiendo con su utilización por otras personas, si éstas así lo exigieran.

b.- El transporte de animales deberá de efectuarse en habitáculos al efecto, quedando prohibido que puedan sacar parte de su cuerpo del vehículo, así como realizar estos transportes en ciclomotores, motocicletas o bicicletas.

c.- Se prohíbe dejar animales domésticos en vehículos estacionados y en ningún caso será su lugar de albergue de forma permanente.

Artículo 43.

Queda prohibida la circulación o permanencia de perros y otros animales en las piscinas públicas y lugares aptos para el baño, salvo perros guías u otros adiestrados para salvamento.



Viernes, 5 de enero de 2024

Queda expresamente prohibido que los perros y demás animales accedan a las zonas de juego infantil de las plazas y parques del municipio. Salvo perros de asistencia.

Artículo 44.

Los/as propietarios/as son directamente responsables de los daños o afecciones a personas y cosas y de cualquier acción que ocasione suciedad en la vía pública producida por animales de su pertenencia. Queda prohibido alimentar perros y gatos en la vía pública, salvo personas autorizadas.

Artículo 45.

En ausencia del propietario, será responsable subsidiario la persona que condujese el animal en el momento de producirse la acción que causó la suciedad. Si el conductor fuere menor de edad o sometido a tutela, será responsable la persona que ejerza la patria potestad o el tutor del mismo.

Artículo 46.

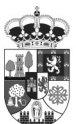
Ante una acción que causare suciedad en la vía pública producida por un animal, el personal del Ayuntamiento están facultados en todo momento para:

- a) Exigir del propietario/a o tenedor/a del animal la reparación inmediata de la afección causada.
- b) Retener (en las medidas de las posibilidades) e Informar del animal, en caso de conocerse el propietario y en caso contrario comunicarlo a los servicios de recogida de animales vagabundos, cuando éste no llevará collar y chapa identificadora y no vaya acompañado de su dueño/a.

Artículo 47.

Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros u otras clases de animales por la vía pública, están obligados/as a impedir que aquellos hagan sus deposiciones en cualquiera de las partes de la vía pública.

Se prohíbe lavar animales en la vía pública, fuentes, lagos o similares, así como darles de beber agua en contacto directo con los grifos de las fuentes públicas.



Viernes, 5 de enero de 2024

Artículo 48.

Por motivo de salubridad pública, queda categóricamente prohibido que los animales realicen sus deyecciones o deposiciones sobre las aceras, parterres, zonas verdes, zonas terrosas y los restantes elementos de la vía pública. De no existir instalaciones específicas apropiadas para las deposiciones de los animales en las proximidades se autoriza que efectúen éstas en los imbornales de la red de alcantarillado si éste es lo suficientemente amplio para absorber la deyección.

Artículo 49.

En caso de inevitable deposición de una animal en la vía pública, el/la conductor/a del animal hará que éste deponga en la calzada junto al bordillo o en los alcorques de los árboles.

Artículo 50.

En todos los casos el/la conductor/a del animal está obligado/a a recoger y retirar los excrementos, incluso debiendo limpiar la parte de la vía pública que hubiera resultado afectada.

Artículo 51.- El/la conductor/a del animal podrá, de acuerdo con lo que dispone el artículo 49:

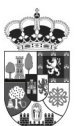
- a) Librar las deposiciones de manera higiénicamente aceptable, mediante la bolsa de recogida de basuras domiciliarias.
- b) Depositar los excrementos dentro de bolsas impermeables, perfectamente cerradas, en los elementos de contención indicados por los servicios municipales.
- c) Depositar los excrementos, sin envoltorio alguno, en los lugares habilitado para los perros si los hubiera o en la red de alcantarillado a través de sus imbornales.

Artículo 52.

El Ayuntamiento señalará los lugares habilitados, si los hubiera, procediendo a colocar las señales preventivas e informativas necesarias para el cumplimiento del presente precepto.

Artículo 53.

En todos los casos contemplados en los artículos anteriores, los/as infractores/as serán sancionados/as, y en caso de reincidencia manifiesta, sus animales podrán ser capturados y puestos a disposición de los servicios correspondientes, siempre y cuando no llevarán collar y chapa identificadora.



Viernes, 5 de enero de 2024

Artículo 54.

La celebración de fiestas tradicionales y otros actos públicos con participación de animales exigirá la previa solicitud de licencia municipal.

CAPÍTULO VI DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE ANIMALES COMPAÑÍA Y DE LOS CENTROS

PARA SU FOMENTO Y CUIDADO

Artículo 55.

Los establecimientos dedicados a la cría y venta de animales de compañía deberán cumplir sin perjuicio de las demás disposiciones que sean aplicables, las siguientes normas:

- a) Estar dados de alta como Núcleo Zoológicos por la Consejería competente.
- b) Estar en posesión de la Licencia Municipal de Apertura.
- c) En lugar visible de la entrada principal se colocará una placa o cartel en el que se indicará el nombre del establecimiento y su denominación, así como el número de inscripción en el Registro de Núcleos Zoológicos de la Comunidad Autónoma.
- d) Deberán tener condiciones higiénico- sanitarias a las adecuadas necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.
- e) Dispondrán de instalaciones adecuadas para evitar el contagio en caso de enfermedad, o para guardar, en su caso, periodos de cuarentena.

Artículo 56.

No se permitirá la venta de animales fuera de los establecimientos autorizados para ello.

Artículo 57.

Los mamíferos no podrán ser comercializados antes de haber finalizado el periodo de lactancia natural para la especie.

Artículo 58.

Deberán vender los animales desparasitados y libres de toda enfermedad, con certificado veterinario acreditativo.



Viernes, 5 de enero de 2024

Artículo 59.

Existirá un servicio veterinario dependiente del establecimiento que supervise el estado sanitario de los animales desde su adquisición hasta su venta. La existencia de este servicio no eximirá al vendedor de su responsabilidad ante enfermedades en incubación no detectadas en el momento de la venta.

Artículo 60.

Se establecerá un plazo mínimo de garantía de 14 días por si hubieran enfermedades en incubación no detectadas en el momento de la venta. Dicho plazo será aumentado a tres meses si se trata de alteraciones morfofuncionales de naturaleza congénita.

Artículo 61.

El/la vendedor/a dará al/la comprador/a, en el momento de la entrega del animal, un documento suscrito por él/ella mismo/a, en el que se especifiquen, bajo su responsabilidad los siguientes extremos:

- Especie, raza, variedad, edad, sexo, y signos particulares más aparentes.
- Documentación acreditativa, librada por veterinario/a colegiado/a de que el animal se encuentra desparasitado y libre de toda enfermedad indicando igualmente, en su caso, que el animal se entrega vacunado contra las siguientes enfermedades (enumerarlas). Pág. 8122
- Documentación de inscripción en el Libro de Orígenes de la raza, si así se hubiese acordado en el pacto transaccional.
- Factura de la venta del animal.

Artículo 62.

Además será de aplicación lo contenido en el Artículo 55 a los siguientes establecimientos: las guarderías, canódromos, establecimientos de cría, escuelas de adiestramiento y demás establecimientos en donde los animales de compañía puedan permanecer durante espacios de tiempo prolongado.

Artículo 63.

Los/as dueños/as o poseedores/as que ingresen sus animales de compañía en los establecimientos a los que hace referencia el art. 62 deberán demostrar, mediante la exhibición



Viernes, 5 de enero de 2024

de las correspondientes certificaciones veterinarias, haber estado sometidos a las vacunaciones y tratamientos obligatorios con antelación mínima de un mes y máxima de un año.

Artículo 64.

Los establecimientos dispondrán de un servicio veterinario encargado de vigilar el estado físico de los animales residentes y del tratamiento que reciban, así como salvaguardar su bienestar.

CAPÍTULO VII

DE LAS CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS CONSULTORIOS, CLÍNICAS Y HOSPITALES

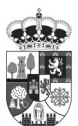
Artículo 65.

Los establecimientos dedicados a consultas, clínicas y aplicación de tratamientos sanitarios de pequeños animales con carácter ambulatorio, se clasificarán en Consultorio Veterinario, Clínica Veterinaria y Hospital Veterinario.

1. Consultorio Veterinario: es el conjunto de dependencias que comprenden, como mínimo, una sala de recepción y una sala consulta y pequeñas intervenciones de cura y cirugía.
2. Clínica Veterinaria: Es el conjunto de locales que constan como mínimo de una sala de espera, una sala de consulta, una sala reservada para intervenciones quirúrgicas, instalación radiológica, laboratorio y posibilidades de reanimación.
3. Hospital Veterinario: además de las condiciones requeridas para la Clínica Veterinaria, constará con una sala de hospitalización con vigilancia sanitaria asegurada las 24 horas del día y la atención continuada a los animales Hospitalizados.

Artículo 66.

Todos los establecimientos, requerirán Licencia Municipal, pudiéndose ubicar exclusivamente en edificios aislados o bajos de edificios, excepto los Hospitales Veterinarios. Asimismo, no podrán situarse en guarderías ni residencias de animales, salvo que sean propiedad del titular de dichas consultas y estuvieran convenientemente aisladas del resto de las dependencias, sin posibilidad de acceso directo de uno a otro establecimiento. Los Hospitales Veterinarios sólo podrán ser autorizados cuando su emplazamiento se encuentre separado de toda vivienda, en edificio dedicado al efecto y cerrado, disponiendo de espacio libre, con un mínimo de 20 metros cuadrados por plaza hospitalaria.



Viernes, 5 de enero de 2024

Artículo 67.

Los equipamientos e instalaciones cumplirán las normas sectoriales que las regulan y además:

- Los suelos serán impermeables, resistentes y lavables.
- Los paramentos verticales del quirófano, laboratorio, sala de curas, zonas de hospitalización y aseos serán de color claro, liso no absorbente y de fácil limpieza y desinfección, no estando permitido como revestimiento la pintura plástica, siendo el resto y los techos de materiales que permitan su conservación, limpieza y desinfección.
- Dispondrán de agua potable, fría y caliente.
- La eliminación de residuos orgánicos, material de cura y desechos patológicos, se efectuará en recipientes cerrados y estancos. En ningún caso estos residuos podrán ser considerados asimilables a residuos, ni arrojados a contenedores de uso público.
- Adopción de medidas correctoras para impedir la contaminación sonora ambiental, así como la contaminación producida por rayos X o cualesquiera otros procedentes de aparatos de electro-medicina. Las instalaciones de radiodiagnóstico estarán debidamente registradas según lo dispuesto en la legislación vigente.
- Disposición de salas de espera de la amplitud suficiente para impedir la permanencia de los/as propietarios/as o poseedores/as de animales y de éstos mismos en la vía pública o elementos comunes de fincas o inmuebles

Artículo 68.

La apertura y funcionamiento de una clínica, consulta y hospital veterinario, requerirá necesariamente que la Dirección Técnica la desempeñe un/a profesional veterinario/a colegiado/a, y que todas las actividades veterinarias que se desarrollen en el establecimiento lo sean por colegiados habilitados para el ejercicio de la profesión.

Las clínicas, consultorios y hospitales autorizados llevarán un archivo con la ficha clínica de los animales objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio, donde constará su número de identificación. Dicho archivo estará a disposición de la autoridad competente.

Se prohíbe tener ocasional, accesoria o periódicamente consultorios, clínicas y hospitales veterinarios en establecimientos comerciales o en su dependencias, especialmente en oficinas de farmacia, establecimiento de alimentación, hostelería o restauración, locales de venta de animales y otros locales ocupados por sociedades u otros organismos de protección de



Viernes, 5 de enero de 2024

animales.

CAPÍTULO VIII

DE LA EXPERIMENTACIÓN CON ANIMALES

Artículo 69.

Los laboratorios que utilicen animales en sus experimentos habrán de contar, para las mencionadas prácticas, con un director responsable con título universitario superior y llevar un libro oficial de entradas y salidas de animales en el que constará la procedencia del animal, finalidad de su adquisición, fecha de intervención y destino de los restos.

Artículo 70.

Los animales utilizados en experimentos operatorios serán en todo caso intervenidos bajo anestesia y se les aplicarán las curas postoperatorias adecuadas, estando prohibido abandonarlos a sus propios medios después de la experimentación. La vivisección de animales únicamente podrá ser realizada para finalidades científicas y por personas con título facultativo en los lugares expresamente autorizados, debiendo anestesiar previamente al animal.

Artículo 71.

Queda prohibido suministrar injustificadamente cualquier sustancia venenosa, estupefacientes o drogas a animales o exponerlos al contacto con las mencionadas sustancias.

Artículo 72.

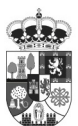
La procedencia de los animales para experimentación estará en todo caso sujeta a la normativa vigente (Real Decreto 223/1988 de 14 de marzo) por la que se limita esta procedencia al propio animalario, quedando terminantemente prohibida la utilización de animales vagabundos de las especies domésticas.

CAPÍTULO IX

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 73.

1. El conocimiento por el Ayuntamiento, ya sea de oficio o por denuncia de particular, de la comisión de cualquier infracción a la presente ordenanza, dará lugar a la incoación de expediente sancionador, que se ajustará a los principios de potestad sancionadora contenidos



Viernes, 5 de enero de 2024

en la Ley 39/2015 y Ley 40/2015.

2. El procedimiento sancionador se ajustara a los principios establecidos en la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SECCIÓN 1.ª INFRACCIONES.

Artículo 74.

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones que supongan el incumplimiento de las normas contenidas en esta Ordenanza y la vulneración de sus preceptos, tal y como aparecen tipificados en los diferentes artículos establecidos en la misma.

Todo ello sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas.

Constituirán también infracción administrativa la negativa o la resistencia a la labor inspectora y de vigilancia de la Administración, así como la negativa o la resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o por sus auxiliares, para el cumplimiento de sus funciones y el suministro de información, documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error, de forma explícita o implícita. Las infracciones de lo preceptuado en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Serán infracciones leves:

- a) La posesión de perros no censados o no identificados.
- b) La tenencia de más de 5 animales domésticos de compañía de las especies felino y/o canina y/u otros macromamíferos simultáneamente sin la correspondiente autorización emitida por los servicios técnicos de la concejalía competente en materia de salud incumpliendo con lo establecido en el artículo 4.
- c) En relación con los perros guardianes de solares, obras, etc., no ejercer la debida vigilancia, o advertir de su existencia, según se establece en el artículo 9.
- d) El incumplimiento de lo establecido en el artículo 9, párrafo 2, en lo relativo a la permanencia de perros o cualquier otro animal en las terrazas de pisos, jardines y patios de las viviendas.
- e) El incumplimiento de lo establecido en el artículo 4, párrafo 3, en lo referente a la crianza de animales domésticos en domicilios particulares.



Viernes, 5 de enero de 2024

- f) No adoptar las medidas oportunas en inmuebles y solares con objeto de impedir la proliferación de especies de animales asilvestrados o susceptibles de transformarse en tales, según se establece en el artículo 12 g).
 - g) La tenencia de animales en solares abandonados y en general en cuantos lugares no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.
 - h) La utilización de animales como reclamo publicitario y otras actividades, según lo descrito en el apartado c) del art. 13 de esta Ordenanza.
 - i) El incumplimiento de los plazos establecidos para la presentación cuantos documentos sean preceptivos en la vigilancia de los animales agresores.
 - j) Posesión incompleta de un archivo con las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio.
 - k) Dejar animales domésticos en vehículos abandonados.
 - l) Dar alimentos a los animales en la vía pública y/o espacios públicos, sin la debida autorización municipal.
 - m) Se considerarán infracciones leves las que, con arreglo a los criterios que se contemplan en los apartados 2 y 3 de este artículo, no deban calificarse como graves o muy graves.
2. Serán infracciones graves:
- a) El mantenimiento de los animales sin la alimentación necesaria o en instalaciones inadecuadas, según lo ya dispuesto en la presente Ordenanza.
 - b) La esterilización, la práctica de mutilaciones y el sacrificio de animales sin control veterinario o en contra de las condiciones o requisitos establecidos por la presente Ordenanza.
 - c) La no vacunación o la no realización de tratamientos obligatorios a los animales de compañía.
 - d) Realizar venta de animales o cualquier tipo de transacción económica con ellos fuera de establecimientos, ferias o mercados debidamente autorizados.
 - e) Hacer donación de los animales como premio o recompensa por otras adquisiciones de materia distinta a la transacción onerosa.
 - f) La cría y comercialización de animales sin las licencias y permisos correspondientes.



Viernes, 5 de enero de 2024

- g) Suministrar a los animales alimentos considerados inadecuados sustancias no permitidas, según lo dispuesto en el apartado b) del art. 13.
- h) No observar las debidas precauciones con los animales agresores sometidos a vigilancia, según lo previsto en el art. 26.
- i) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las Autoridades Competentes o sus Agentes, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa.
- j) El traslado de animales en habitáculos que no reúnan las condiciones previstas en la presente Ordenanza.
- k) Impedir el acceso a lugares públicos o de uso públicos, establecimientos turísticos y transporte colectivo público o de uso público de los perros guías para disminuidos visuales y personas con necesidades físicas y psíquicas especiales.
- l) La no eliminación higiénica de los cadáveres de los animales según lo dispuesto en el apartado g) del art. 13.
- m) Mantener los animales en condiciones higiénicas y sanitarias no adecuadas o que supongan molestias para los vecinos u otras personas.
- n) El incumplimiento de los requisitos enumerados en el art. 55.
- o) Ubicar consultorios, clínicas y hospitales veterinarios en los lugares descritos en el art. 68 (3er. párrafo).
- p) La tenencia de animales silvestres y/o exóticos sin la documentación establecida en el artículo 8, punto 2.
- q) La instalación de palomares en zonas urbanas, según se especifica en el artículo 15, párrafo 2.
- r) La no retirada de excrementos de la vía pública, según se especifica en el art. 15, párrafo 3.
- s) El abandono de un animal.
- t) La reiteración de tres o más infracciones leves.
- u) Cualquier forma de obstrucción a la labor inspectora o de control respecto al contenido de esta Ordenanza.



Viernes, 5 de enero de 2024

3. Serán infracciones muy graves:

- a) La organización y celebración de peleas entre animales de cualquier especie.
- b) La utilización de animales en espectáculos, peleas, filmaciones y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato puedan ocasionarles sufrimientos hacerles objeto de tratamientos antinaturales con la excepción prevista en el apartado d) del art. 13.
- c) Infringir malos tratos o agresiones físicas a los animales.
- d) La venta o cesión de animales a laboratorios, clínicas o centros de experimentación sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.
- e) En el caso de declaración de epizootias, el incumplimiento de las garantías previstas en el art. 28 de la presente Ordenanza.
- f) El incumplimiento de lo establecido en el artículo 13, apartados d), l), q), v), y w).
- g) La reiteración de tres o más infracciones graves.

SECCIÓN 2.ª SANCIONES

Las infracciones de la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de 100,00 a 1.500,00 euros.

Artículo 75.

La resolución sancionadora podrá comportar la confiscación de los animales objeto de la infracción.

Artículo 76.

La comisión de infracciones previstas por los artículos 74.2 y 74.3, podrán comportar la clausura temporal hasta un plazo máximo de diez años de las instalaciones, locales o establecimientos que correspondan.

Artículo 77.

La comisión de infracciones previstas por los artículos 74.2 y 74.3, podrá comportar la prohibición de adquirir otros animales por plazo de entre uno y diez años.



Viernes, 5 de enero de 2024

Artículo 78.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 100,00 a 300,00 euros; las graves con multa de 300,01 a 600,00 euros; y las muy graves, con multa de 600,01 a 1.500,00 euros.

Artículo 79.

En la imposición de las sanciones, se tendrá en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:

a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.

Pág. 8130

b) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

Artículo 80.

La imposición de cualquier sanción, prevista por la presente Ordenanza, no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que puedan corresponder al sancionado.

Será competente para la aplicación y sanción de las infracciones el Alcalde/Alcaldesa-Presidente.

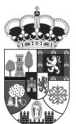
Los expedientes sancionadores serán realizados por el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

El plazo para proceder a regularizar la identificación e inscripción en el Censo de los animales de compañía será de dos meses a contar desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y circulación de animales del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra (Jueves 13 Octubre 2011, BOP N.º 197) y de cuantas disposiciones se opongan a la presente Ordenanza reguladora de tenencia y circulación de Animales.



Viernes, 5 de enero de 2024

DISPOSICIÓN FINAL

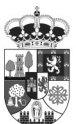
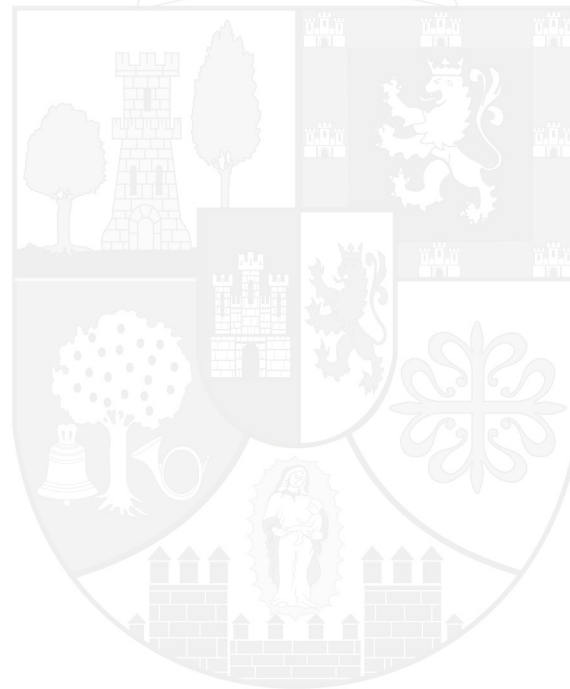
La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villanueva de la Sierra, 2 de noviembre de 2023

Felipe J. Saúl Calvo

ALCALDE



Viernes, 5 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

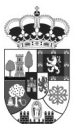
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villar del Pedroso

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos 03/2023.

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificaciones de créditos 03/2023, del Ayuntamiento de Villar del Pedroso (Cáceres), que se hace público de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / NUEVA PARTIDA	EXPLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO QUE SE PRECISA
165.221.00	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO	2.000,00€
165.619.00	MEJORA ALUMBRADO PÚBLICO	3.000,00€
323.221.00	ENERGÍA ELÉCTRICA ESCUELAS PÚBLICAS CRA LA JARA	1.000,00€
323.221.03	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES CALEFACCIÓN ESCUELAS CRA LA JARA	2.000,00€
326.480.00	AYUDAS A FAMILIAS PARA GASTOS EN LIBROS DE TEXTO	400,00€
327.480.00	AYUDAS A ASOCIACIONES VECINALES	700,00€
338.226.09	ORGANIZACIÓN DE FESTEJOS PATRONALES	26.000,00€
912.230.00	DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO	600,00€



Viernes, 5 de enero de 2024

920.468.00	TRANSFERENCIAS A LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE NAVATRASIERRA	6.800,00€
929.226.01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.000,00€
	TOTAL.....	44.500,00€

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

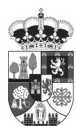
Con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior (2022)..... 44.500,00 €

SUMAN.....44.500,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villar del Pedroso, 2 de enero de 2024
Oscar Fernández Gamonal
ALCALDE PRESIDENTE



Viernes, 5 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villar de Plasencia

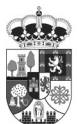
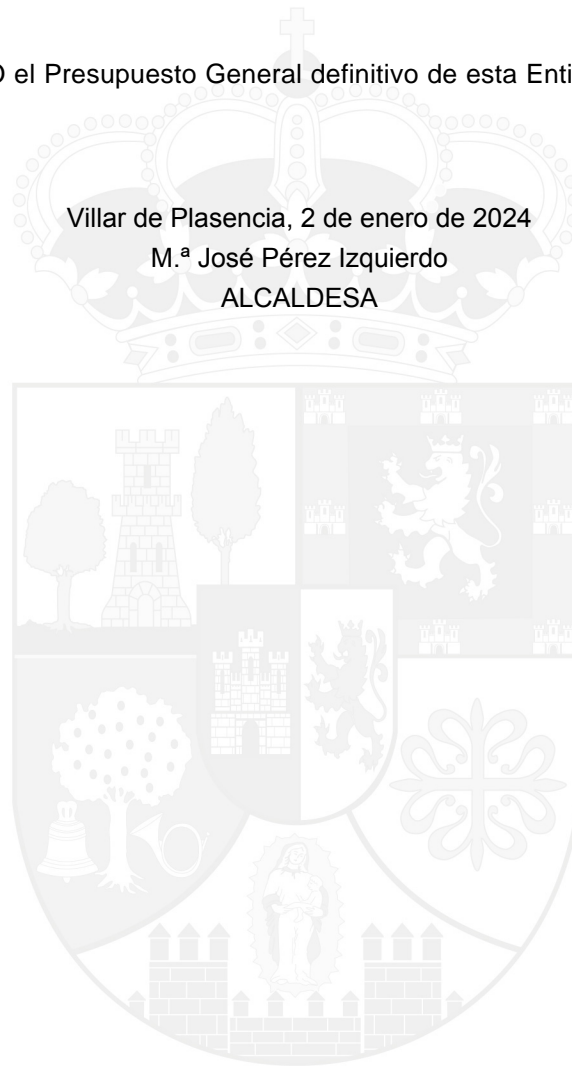
ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2024.

Se adjunta en ANEXO el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2024.

Villar de Plasencia, 2 de enero de 2024

M.ª José Pérez Izquierdo

ALCALDESA



Viernes, 5 de enero de 2024



Excmo Ayuntamiento
de
Villar de Plasencia

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos Directos.	45.100,23
2	Impuestos Indirectos.	2.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	71.250,00
4	Transferencias Corrientes.	89.232,99
5	Ingresos Patrimoniales.	88.691,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . .	296.274,22

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de Personal.	98.330,49
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	162.293,83
3	Gastos Financieros.	2.150,00
4	Transferencias Corrientes.	28.900,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones Reales.	4.600,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . .	296.274,22

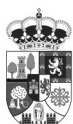
Ayuntamiento de Villar de Plasencia

Plaza de España, 1, Villar de Plasencia. 10720 (Cáceres). Tfno. 927489014. Fax: 927489293

CIF: P1021800F - administracion@villardeplasencia.es



Cód. Verificación: 4NYC0S-HR-14VWZLXZKXKEMFAS
Verificación: https://www.dip-caceres.es/verificacion
Verificación: https://www.dip-caceres.es/verificacion
Documento firmado electrónicamente



Viernes, 5 de enero de 2024



Excmo Ayuntamiento
de
Villar de Plasencia

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- Secretario-interventor interino

-

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

VILLAR DE PLASENCIA a 2 de Enero de 2024

ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: MARÍA JOSÉ PÉREZ IZQUIERDO



Ayuntamiento de Villar de Plasencia

Plaza de España, 1, Villar de Plasencia. 10720 (Cáceres). Tfno. 927489014. Fax: 927489293

CIF: P1021800F - administracion@villardeplasencia.es

Cód. Verificación: 4NYGOS4HFDP9H4M7JXSKK6RNG
Verificación: <https://villardeplasencia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



CVE: BOP-2024-70
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Viernes, 5 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Sierra de Gata

ANUNCIO. Bases selección una plaza Trabajador/a Social.

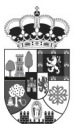
BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL EN EL SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "SIERRA DE GATA" Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de una plaza de personal laboral que próximamente se encontrará vacante en la plantilla del Servicio Social de Base de esta Mancomunidad. Y al mismo tiempo, constituir una bolsa de trabajo para futuras bajas en dicho Servicio.

- Denominación de la plaza: Trabajador/a Social del Servicio Social de Atención Social Básicas.
- Número de plazas: 1
- Sistema de Selección: Concurso-oposición.

El proceso selectivo se registrá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en ellas será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los/as Trabajadores/as. Convenio Colectivo por el que se regula las relaciones de trabajo entre la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata y los/as trabajadores/as a su servicio (DOE n.º 90 de 4/8/2005), así como el Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.



Viernes, 5 de enero de 2024

- Funciones o tareas:

1.- Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.

2.- Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

3.- Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. las propias del puesto de Trabajador/a Social del Servicio Social de Base de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata.

4.- Además de las actuaciones anteriores, desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se le atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

BASE SEGUNDA.- Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los/as aspirantes

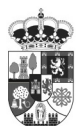
Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados de acuerdo con el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a (en adelante TREBEP).

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Art. 56.1 b) EBEP.

-Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.



Viernes, 5 de enero de 2024

- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.
- Estar en posesión del título exigible (diplomatura en trabajo social o grado en trabajo social), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y disponibilidad de vehículo o en su defecto, acreditar por escrito la posibilidad de realizar los desplazamientos para el desempeño de sus funciones por sus propios medios.
- Los requisitos establecidos en los apartados anteriores, deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

BASE TERCERA.- Admisión de aspirantes.

La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectiva se ajustará obligatoriamente al modelo establecido por la Mancomunidad Sierra de Gata (ANEXO I).

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado al día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación que se acompaña se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad y podrán ser presentadas directamente por las personas interesadas en horario de 9:00 a 14:00 horas en el Registro General de la Mancomunidad sito en la C/. Mayor, N.º 3 de Hoyos, en la Sede electrónica de la Mancomunidad:

<https://sierradegata.sedelectronica.es>

en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que sean presentadas optando por esta forma, sería aconsejable remitir copia de la misma por e-mail a la dirección de correo:

mancomunidad@sierradegata.es

Para poder participar en el proceso de selección los/as aspirantes deberán abonar la tasa por derechos de examen, que serán satisfechos por los/as aspirante con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente Cuenta Bancaria:



Viernes, 5 de enero de 2024

Titular Mancomunidad Integral Sierra de Gata

Entidad: UNICAJA.

Cuenta n.º: IBAN ES49 2103 7704 5800 3000 0403

Fijada en la cantidad de: 15 euros.

A la solicitud/instancia, se acompañará la siguiente documentación:

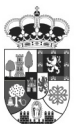
- Fotocopia del D.N.I. y carné de conducir.
- Justificante bancario de pago de la tasa de derechos de examen.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Vida laboral
- Fotocopia Contratos de trabajo
- Fotocopia de los cursos a valorar en el concurso

No será procedente la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en: Boletín Oficial de la Provincia de CC., tablones de anuncios, página web de la Mancomunidad, sede electrónica de la Mancomunidad y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará, dentro de un plazo máximo de 5 días naturales, Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del motivo de exclusión. La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos integrantes en esta Entidad y en la página web sierradegata.es.

Se concederá un plazo de 3 días hábiles para posibles subsanaciones de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los interesados. Si existieran reclamaciones, serán resueltas por la Presidencia en un plazo de 2 días hábiles. Finalizado el plazo de reclamaciones, el Sr. Presidente dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluido, la composición del Tribunal y la fecha del inicio de la primera prueba. Las siguientes comunicaciones a los/as admitidos/as se publicarán en la pág. web sierradegata.es y en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y de sus Ayuntamientos integrantes.



Viernes, 5 de enero de 2024

BASE CUARTA.- Tribunal calificador.

1.- Composición. El Tribunal Calificador del proceso selectivo estará integrado por 5 miembros: Presidente/a, tres Vocales y un/a Secretario/a. Se designarán igual número de suplentes. Todos/as los/as miembros deben ser empleados/as públicos/as pertenecientes al mismo o superior grupo que las plazas convocadas. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres. La pertenencia al Tribunal Calificador será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

2.- Abstención y recusación. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse e intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a esta convocatoria. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado artículo 23.

3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de la mitad más uno de sus vocales o suplentes indistintamente. El Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría, y resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

BASE QUINTA.- Procedimiento de selección: CONCURSO-OPOSICIÓN.

La selección se realizará por el procedimiento de CONCURSO-OPOSICIÓN, teniendo la fase de oposición carácter eliminatorio y que se detalla a continuación:

FASE DE OPOSICIÓN: Máximo 10 puntos:

EJERCICIO TIPO TEST ELIMINATORIO. (puntuación máxima 10 puntos): Consistirá en resolver por escrito un cuestionario de 40 preguntas y 5 preguntas adicionales de reserva, que se valorarán solo en caso de anulación de alguna de las 40 anteriores y las sustituirían, en su caso, por orden correlativo. Estas preguntas versarán sobre todo el temario específico aplicable al puesto en cuestión conforme al Anexo II. Cada pregunta estará formulada con TRES respuestas alternativas, siendo solamente una la correcta.



Viernes, 5 de enero de 2024

Los/as aspirantes señalarán en las hojas de examen las opciones de respuesta que estimen válidas, de acuerdo con las instrucciones que se faciliten. La puntuación del ejercicio será de 0 a 10, siendo imprescindible una puntuación de 5 para superarla.

Cada respuesta correcta se valorará con 0,25 puntos.

Cada 3 respuestas incorrectas restará una bien.

Las preguntas no contestadas no restarán.

Para la realización del ejercicio, los/as aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 60 minutos.

En caso de que ningún aspirante obtenga la puntuación mínima exigida y si las circunstancias así lo aconsejan por necesidad de cubrir la plaza convocada, el Tribunal podrá establecer una nota de corte o umbral de calificación inferior al establecido para considerar aprobado el ejercicio. En caso de que así se acordara, deberá comunicarse a los/as aspirantes antes del inicio del Ejercicio.

FASE DE CONCURSO: Máximo 6 puntos.

La baremación de méritos está compuesta por la experiencia profesional y la formación relacionada con la titulación y funciones a desarrollar, y tendrá un máximo de 6 puntos.

A: Experiencia profesional, La puntuación máxima alcanzable en el apartado de experiencia profesional será de 4,00 puntos.

- a) Experiencia como trabajador/a social en Servicio Social de Base, 0,20 puntos/mes completo.
- b) Experiencia como trabajadora social en cualquier otra Administración Pública, 0,10 puntos/mes completo.

Se valorará la experiencia profesional de la persona aspirante, que deberá ser acreditada mediante vida laboral y contratos de trabajo obligatoriamente. Aquella experiencia laboral no documentada debidamente no podrá valorarse. Se puntuarán meses completos de experiencia. A estos efectos, se calculará el número total de días cotizados y se dividirá entre treinta, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.



Viernes, 5 de enero de 2024

B: Formación.

Consistirá en la valoración de la formación acreditada por los aspirantes por cursos recibidos de especialización profesional relacionados con las materias referentes al Trabajo Social.

No se valorarán cursos que no sean impartidos por Administraciones Públicas o que no sean impartidos por instituciones oficiales o que estén homologados en el ámbito del Trabajo Social. Aquellos cursos que no tengan establecido el número de horas tampoco serán valorables.

Como mínimo los cursos para ser valorados han de tener al menos 20 horas lectivas.

La puntuación máxima alcanzable en el apartado de formación será de 2,00 puntos.

Los cursos se valorarán de la siguiente manera:

De 20 a 50 horas, 0,25 puntos por curso.

De 51 a 100 horas, 0,40 puntos por curso.

De 101 a 200 horas, 0,75 puntos por curso.

De 201 en adelante a 1,00 puntos por curso.

Máster de más de 201 horas 1 punto por Máster.

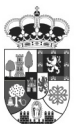
BASE SEXTA.- Relación de aprobados/as

La relación de aprobados/as se publicará en la página web de la Mancomunidad, tablón de anuncios y Sede electrónica y se concederá un plazo de 3 días hábiles desde la publicación de la misma a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los/as interesados/as.

La calificación del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas atendiendo a los criterios establecidos en la base quinta.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones en su caso, el Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados/as por su orden de puntuación.

La persona aspirante que obtenga la mayor puntuación será propuesta para su contratación en la plaza convocada.



Viernes, 5 de enero de 2024

En caso de empate se dirimirá, en primer lugar, a favor de la persona con mayor puntuación en el ejercicio tipo test, si persiste el empate por mayor puntuación en experiencia y de continuar el empate se resolverá por sorteo.

El/la candidata/a propuesto/a deberá presentar en la Secretaría de esta Mancomunidad dentro del plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del resultado final del concurso, los documentos originales acreditativos de los requisitos que para formar parte en la misma se exige en la convocatoria y que no se hubieran presentado con anterioridad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara la documentación o no reuniera algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el concurso.

Dicha relación será elevada por el tribunal calificador a la Presidencia de esta Mancomunidad con propuesta de candidato/a para la formalización del correspondiente nombramiento, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. (UNA PLAZA).

BASE SÉPTIMA.-Bolsa de Trabajo.

A propuesta del Tribunal, con el fin de atender las necesidades urgentes de incorporación de personal que se produzcan, se procederá a constituir una lista de espera con los/as aspirantes que no hayan superado el proceso selectivo como consecuencia del número de plazas convocadas. La lista de espera estará formada por orden de calificación definitiva, y la inclusión en ésta no otorgará derecho alguno, ni expectativa de contratación, ni percepción de remuneraciones.

Las personas que integren esta lista de espera podrán ser tenidas en cuenta y llamadas, según el orden de puntuación obtenido, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el/la aspirante propuesta para su contratación, por la razón que fuere, no tomara posesión dentro del plazo previsto.
- b) Para cubrir otras necesidades de contratación temporal, en puestos de trabajador/a social.

Para el funcionamiento de la bolsa de trabajo, se aplicará lo establecido en el reglamento que regula la gestión de las bolsas de trabajo en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y sus organismos autónomos.



Viernes, 5 de enero de 2024

BASE OCTAVA.- Vinculación de las Bases.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Hoyos, 29 de diciembre de 2023

Pablo Iglesias Ordóñez

PRESIDENCIA



Viernes, 5 de enero de 2024

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

Dña./D

D.N.I. nº

Domicilio a efectos de notificación en

Email:

Teléfono:

EXPONE

PRIMERO. Que ha tenido conocimiento de la convocatoria de las BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL EN EL SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "SIERRA DE GATA" Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Así mismo, DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del permiso de conducir B, tener vehículo propio y manifestar la disponibilidad para afrontar los desplazamientos necesarios para las actividades propias del puesto de trabajo.

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En _____, a _____ de _____ de 202__
El/la solicitante

Fdo:

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE SIERRA DE GATA



Viernes, 5 de enero de 2024

ANEXO II

TEMARIO GENERAL:

- 1.-La Constitución española. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española: Derechos y libertades.
- 2.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Antecedentes, estructura y contenido. Título Preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura.
- 3.-El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.
- 4.-El procedimiento administrativo. Fases. La Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5.-La revisión de oficio de los actos administrativos. Los recursos administrativos.
- 6.- Resolución de 17 de febrero de 2023, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal y sus modificaciones por Resolución de 21 de diciembre de 2020 y de 3 de febrero de 2023.

PROGRAMA ESPECÍFICO.

- 7.- Código Deontológico de Trabajo social, publicado por el Consejo General de Trabajo social.
- 8.- LEY 14/2015, de 9 de abril de Servicios Sociales de Extremadura. Disposiciones, derechos, deberes y organización del Sistema Público de Servicios Sociales.
- 9.- DECRETO 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la Prestación de Información, Valoración y Orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 10.- LEY 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social.
- 11.- LEY 5/2019, de 20 de febrero, de Renta Extremeña Garantizada. Titulares de derecho y requisitos. Obligaciones de las personas beneficiarias.
- 12.- Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales. Acuerdo de 1 de febrero de 2023 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.
- 13.- DECRETO 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias. Programa de colaboración económica municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.
- 14.- Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y DECRETO 20/2013, de 5 de marzo, que modifica el Decreto 115/2006.
- 15.- LEY 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la seguridad social prestaciones no contributivas.
- 16.- REAL DECRETO 357/1991, de 15 de marzo, de desarrollo de Ley 26/1990, de 20 de diciembre, sobre prestaciones no contributivas de la Seguridad Social.

1



Viernes, 5 de enero de 2024

- 17.- LEY 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.
- 18.- Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Catálogo de Servicio y Prestaciones económicas.
- 19.- DECRETO 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Decreto 68/2019 de 6 de Junio que lo modifica.
- 20.- DECRETO 298/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de autorización, acreditación y Registro de Centros de Atención a personas mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 21.- LEY 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica.
- 22.- DECRETO 4/1996, de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica.
- 23.- LEY 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas.
- 24.- DECRETO 45/2015 de 30 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa y la expedición y renovación del título que acredita dicha condición y categoría en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 25.- LEY 26/2015 del 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la infancia y adolescencia.
- 26.- LEY 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores.
- 27.- Orden de 15 de junio de 2007, por la que se regula el Plan Regional para la prevención, Control y Seguimiento del Absentismo Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 28.- DECRETO 151/2006, del 31 de julio por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad y el DECRETO 94/2013, de 4 de junio, por el que se modifica el DECRETO 151/2006.
- 29.- LEY orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.
- 30.- LEY 8/2011 de 23 de marzo de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
- 31.- LEY 8/2021 de 2 Junio, por el que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo de las personas con discapacidad.
- 32.- Reglamento del Servicio de Teleasistencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

2

